


# PROPUESTA TECNICA ELECTRONICA

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



INDICE

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA:

1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA:

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N°1)**.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento **(Anexo N°2)**.
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección **(Anexo N°3)**.
- e) Oferta económica en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico SEACE.  
Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N°4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.  
En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N°4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección **(Anexo N°5)**.


20. EQUIPO TECNICO DEL POSTOR.

- a) Personal profesional mínimo del postor. 1-  
Ingeniero Supervisor de Obra.  
2- Ing. Asistente de Supervisión.

21. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO 01  
CAMIONETA 4 X 2.

25. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR.

- a) De la especialidad y categoría del consultor de obra.
  - b) De la habilitación del consultor de obra.  
Copia de la constancia vigente del RNP de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines-categoría "B".
  - c) Del personal.  
1- Ing. Supervisor de obra.  
2- Ing. Asistente de Supervisión.
- g) Contrato de consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **(Anexo N°6)**.

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
  
 Alejandro A. Benites Moreno  
 Representante Común  
 DNI N° 40915918



- CONTRATO DE CONSORCIO

2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE LA ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO:

"Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

3.2 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

A- CONTRATO DE CONSORCIO.

C- CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO.

C.1 FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA.

1. ING. SUPERVISOR DE OBRA-ING. CIVIL (ANEXO N°5).
2. ING. ASISTENTE DE SUPERVISION-(ANEXO N°5). C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA.

**PLANTEL CLAVE**

1. ING. SUPERVISOR DE OBRA-ING. CIVIL (ANEXO N°5). **PLANTEL NO CLAVE**
2. ING. ASISTENTE DE SUPERVISION-(ANEXO N°5).

C.3 EQUIPAMIENTO.

- 1 CAMIONETA 4 X 2.
- ANEXO N°05.

DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA:

- a) Certificado de inscripción en el REMYPE, de ser el caso.
- b) "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

- A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD-3 VECES EL VALOR REFERENCIAL- 100 puntos (**Anexo N°10**).
- B. PRECIO-100 puntos, (**Anexo N°4**).

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

*Alejandro A. Benites Moreno*  
 Representante Común  
 DNI N° 40915910



2.1.1

**DOCUMENTACION****DE PRESENTACION OBLIGATORIA****CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



2.1.1 **1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD  
DE LA OFERTA**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



**a) Documentos que acredite la representacion de quien suscribe la oferta -DNI por cada postor**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910











**b) Declaración Jurada de datos del Postor con  
indicación del correo  
electrónico al que se le notifican las actuaciones  
del procedimiento de selección y la ejecución  
contractual (Anexo N°1).**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP  
 PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

El que se suscribe, **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, representante común del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, identificado con **DNI N° 40915910**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social: <b>CONSORCIO NUEVA ESPERANZA</b>		
Domicilio Legal: JR. HUANUCO 755-INTERIOR 502-URB. CERCADO DE PIURA-PIURA-PIURA		
RUC: 10409159104	Teléfono(s):	944994040
Correo electrónico: <u>alejobenites@hotmail.com</u>		

Datos del consorciado 1		
Nombre, Denominación o Razón Social: <b>ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO</b>		
Domicilio Legal: CAL. PORRAS BARRENECHEA 667-URB. PALERMO-LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO		
RUC: 10409159104	Teléfono(s):	944994040
Correo electrónico: <u>alejobenites@hotmail.com</u>		

Datos del consorciado 2		
Nombre, Denominación o Razón Social: <b>VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES</b>		
Domicilio Legal: URB. HUERTA BELLA MZ. H LOTE 27-DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD		
RUC: 10181337341	Teléfono(s):	948681030
Correo electrónico: <u>vteno@hotmail.com</u>		

Asimismo, autorizo a que me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 09 de Enero del 2022.

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

.....  
 Alejandro A. Benites Moreno  
 Representante Común  
 DNI N° 40915910.....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según  
 corresponda**

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

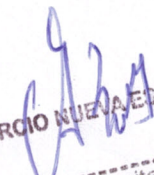
.....  
 Alejandro A. Benites Moreno  
 Representante Común  
 DNI N° 40915910.....

**Importante**

Cuando se trate de consorciados, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



**e) Declaracion jurada de  
acuerdo con el literal b)  
del articulo 37 del Reglamento  
(Anexo N°2)**

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40916910

**ANEXO N° 2**

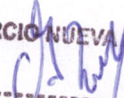
**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP  
PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, con DNI N° 40915910, Representante Común del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, integrado por Alejandro Alberto Benites Moreno con RUC N° 10409159104 y Víctor Alberto Tenorio Flores con RUC N° 10181337341, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete en mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 09 de Enero 2022.

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
  
 .....  
 Alejandro A. Benites Moreno  
 Representante Común  
 DNI N° 40915910  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
  
 .....  
 Alejandro A. Benites Moreno  
 Representante Común  
 DNI N° 40915910

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



**ANEXO N° 2**

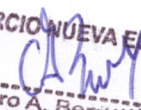
**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP  
PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, con DNI N° 40915910, Representante Común del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, integrado por Víctor Alberto Tenorio Flores con RUC N° 10181337341, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete en mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 09 de Enero 2022.

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
  
.....  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
  
.....  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, con DNI N° 40915910, Representante Común del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, integrado por Alejandro Alberto Benites Moreno con RUC N° 10409159104, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete en mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 09 de Enero 2022.

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

.....  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

.....  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910


**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



**d) Declaracion Jurada  
que acredite el cumplimiento  
del requerimiento, segun  
el numeral 3.1 del Capitulo  
III de la presente seccion (Anexo N°3)**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO  
(TÉRMINOS DE REFERENCIA)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP  
PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 09 de Enero del 2022.

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

*[Firma manuscrita]*  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

-----  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**  
-----  
*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
*[Firma manuscrita]*  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



**e) Oferta económica en SOLES  
debe registrarse directamente en  
el formulario electrónico  
del SEACE**

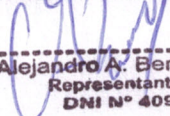
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

  
-----  
Alejandro A. Behites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



**Adicionalmente, se debe  
adjuntar el Anexo N°4  
en el caso de procedimientos  
convocados a precios  
unitarios o tarifas.**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP -  
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA MENSUAL	OFERTA ECONOMICA SOLES
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" ETAPA I - Supervisión de la obra, recepción final de obra: A TARIFAS MENSUALES	S/ 26,000.00 X 05 MESES	S/ 130,000.00
ETAPA II- Liquidación del contrato de obra: A SUMA ALZADA		S/ 3,800.39
TOTAL		S/ 133,800.39

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 11 de enero 2022

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



**ESTRUCTURA DE RECURSOS DE SUPERVISION**

OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20146 EN EL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Duración: 150 días calendario

Monto del Valor Referencial del servicio de Supervisión: S/ 133,800.39

	UNIDAD	CANTIDAD	METRADO	INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	
I.	<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>						
	<b>A. PERSONAL PROFESIONAL</b>						
	mes	1.00	6.00	1.00	9,500.00	57,000.00	
	mes	1.00	5.00	1.00	5,200.00	26,000.00	
	<b>B. BIENES Y SERVICIOS</b>						
	mes	1.00	5.00	1.00	700.00	3,500.00	
	mes	1.00	5.00	1.00	2,500.00	12,500.00	
	<b>C. PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE PREVENCIÓN DEL COVID 19</b>						
	<b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE PREVENCIÓN DEL COVID 19</b>						
	<b>D. PRUEBAS Y ENSAYOS</b>						
					P.U	1,850.00	1,850.00
				18.00	20.00	360.00	3,620.00
				5.00	250.00	1,250.00	
				5.00	70.00	350.00	
			12.00	20.00	250.00		
			2.00	80.00	160.00		
			2.00	600.00	1,250.00		
			5.00	1.00	130.00	1,950.00	
			5.00	1.00	150.00	2,250.00	
			1.00	1.00	1,499.49	1,499.49	
					<b>110,169.49</b>		
II.	<b>LIQUIDACION DE OBRA DE CONTRATO DE OBRA</b>						
	und	1.00	0.50	1.00	6,441.34	3,220.67	
	<b>INGENIERO LIQUIDADOR DE OBRA</b>						
						113,390.16	
<b>COSTO DIRECTO (I. + II.)</b>							
					113,390.16		
<b>SUBTOTAL</b>							
					20,410.23		
<b>IGV (18%)</b>							
					<b>133,800.39</b>		
<b>TOTAL DE GASTOS SUPERVISION DE OBRA</b>							

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



**f) Carta de compromiso  
de presentación y acreditación  
del personal especialista  
y equipamiento conforme lo señalado  
en el requerimiento, según lo previsto en el  
numeral 3.1 del Capítulo III de  
la presente sección (Anexo N°5).**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40918910



# 20. Equipo minimo Tecnico del Pastor

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



**a) Personal Profesional  
mínimo del Postor  
(Anexo N°5)**

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



# 1. Ingeniero Supervisor de Obra

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



# 2. Asistente de Supervision

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



# 21. Equipamiento estrategico

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

**. 01 Camioneta 4 x 2.**

  
-----  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



# ANEXO N°5

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura. 09 de Enero del 2022

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

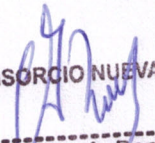
  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

-----  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



# 25. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

**a) De la especialidad  
y categoría del consultor  
de obra**

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



# b) De la habilitacion del consultor de obra

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

**CONSTANCIA DE RNP  
VIGENTE EN CONSULTORIA  
EN OBRAS URBANAS,  
EDIFICACIONES Y AFINES  
-CATEGORIA "B".**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
  
-----  
Alejandro A. Behites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





RUC N° 10409159104

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO**

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 31/12/2016

### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 31/12/2016

### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 15/11/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C  
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 25/07/2021

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





RUC N° 10181337341

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO**

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

---

### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 05/10/2016

---

### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 05/10/2016

---

### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 05/04/2016  
participante,  
postor y  
contratista

Especialidades : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B  
Ley 30225 : 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría C  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C  
(\*  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

**FECHA IMPRESIÓN: 07/03/2021**

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



# c) Del Personal

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

# PERSONAL PROFESIONAL CLAVE

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



**Ingeniero Supervisor  
de Obra-Ingeniero Civil  
experiencia minima de  
03 años**

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

# PERSONAL PROFESIONAL NO CLAVE

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



**Ingeniero Asistente  
de Supervision-Ingeniero Civil  
experiencia minima de  
02 años**

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Comunal  
DNI N° 40916910

# ANEXO N°5

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura. 09 de Enero del 2022

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

.....  
Alejandro A. Benites Moreno

Representante Común

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

.....  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



**g) Contrato de consorcio con firmas  
legalizadas detallando  
el porcentaje de obligaciones  
de cada consorciado,  
en caso se presente en consorcio.  
mínimo según  
Anexo N°6.**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.  
Cercado de Piura - Piura - Piura.  
Teléf.: 944994040

**CONTRATO DE CONSORCIO**

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran los integrantes del Consorcio que a continuación se señala:

El Señor **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, identificado con DNI N.º **40915910**, con RUC N.º **10409159104**, con domicilio fiscal en **CAL. PORRAS BARRENECHEA 667-URB. PALERMO-LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO**, que para los efectos del contrato se le ha denominado **INTEGRANTE UNO**.

El señor **VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES**, identificado con DNI N.º **18133734**, con RUC **10181337341** con domicilio fiscal **URB. HUERTA BELLA MZ. H LOTE 27-DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD** que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE DOS**. Por medio de la presente se celebra el contrato en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

En vista que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** convocó el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N.º PEC-PROC-36-2021-CS-RCC-1** objeto del proceso **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, Los integrantes del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, por voluntad expresa decidieron postular a dicho proceso.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Los Integrantes del Consorcio con el fin de cumplir la ejecución de la **CONSULTORIA** en mención por encargo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, y ceñirse a lo establecido en la vigente Ley de Contrataciones del Estado y Ley General de Sociedades, cumplen a través del presente contrato privado a formalizarlo por escrito y asimismo de acuerdo a la normatividad vigente cumplen con nombrar a su representante común del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**.

Quedando establecido que este contrato es por motivos exclusivos de participar y ejecutar **LA CONSULTORIA**, que se ejecutará por encargo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, la participación de cada integrante en el presente contrato de **CONSORCIO** y con el objeto de la Convocatoria del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA**, se señala a continuación la participación de cada consorciado en lo siguiente:

**Porcentaje de participación:**

OBLIGACIONES DE **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO-INTEGRANTE 01:**

40 % Participación

- Participación en la ejecución de la supervisión de obra.
- Proporciona la experiencia en consultorías para el criterio de calificación en la especialidad y monto facturado. Además, en los factores de evaluación.
- Proporciona la experiencia técnica profesional y equipos de la supervisión de obra.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N.º 40915910

Victor Alberto Tenorio Flores  
ING. CIVIL



en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.  
Cercado de Piura - Piura - Piura.  
Teléf.: 944994040

- Responsable de la parte administrativa y contable de la supervisión de obra.
- Responsable de la Elaboración de la Propuesta Técnica y Económica.

OBLIGACIONES DE **VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES INTEGRANTE 02:** 60 % Participación

- Participación en la ejecución de la supervisión de obra.
- Proporciona la experiencia en consultorías para el criterio de calificación en la especialidad y monto facturado. Además, en los factores de evaluación.

## CLAUSULA TERCERA. - DENOMINACION Y DOMICILIO

El consorcio tendrá la siguiente denominación "**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**", el consorcio establece su domicilio legal en **JIRON HUANUCO 755-INTERIOR 502 URB. CERCADO DE PIURA-PIURA-PIURA-PIURA.**

## CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

Los Integrantes del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, designan como su representante común al Señor **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, identificada con **DNI N.º 40915910**, que es parte integrante del Consorcio (Consortiado Integrante 01). El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado y tendrá las facultades para actuar en representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor hasta la liquidación del contrato, según corresponda.

## CLÁUSULA QUINTA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

El representante legal del **CONSORCIO** tendrá amplias facultades para actuar en representación del **CONSORCIO**. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato de LA CONSULTORIA, objeto de la convocatoria y cualquier otro documento o trámite concerniente a ella.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.
- Ordenar Pagos y Cobros.
- Abrir y cerrar todo tipo de Cuentas Bancarias y depósitos en cualquier Institución de Crédito Financiera.
- Ingresar Fondos a todo tipo de Instituciones.
- Retirar Fondos de todo tipo de Instituciones, cobrar Cheques, sean en moneda nacional o extranjera, sin Limitación Alguna.
- Girar, endosar, descontar, protestar, cobrar, aceptar, avalar y dar en garantía cheques, letras de cambio, pagares, vales y en general cualquier documentación crediticia, orden de pago o título valor. solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y créditos documentarios.
- Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra factoring y/o underwriting. observar estados de cuenta corriente, así mismo solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos del consorcio.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

Victor Alberto Tenorio Flores  
ING. CIVIL  
Reg. CIP N° 96776

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. LEG. N° 11700 LEY DE NOTARÍA




en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.  
Cercado de Piura - Piura - Piura.  
Teléf.: 944994040

- Efectuar cobros de giros, trasferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de trasferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
- Solicitar y acordar créditos en cuentas de ahorros y de cualquier tipo.
- Solicitar toda clase de créditos directos e indirectos, con o sin garantía prendaria o hipotecaria.
- Otorgar poderes a favor de las personas y con las facultades que crea conveniente y revocarlos cuantas veces lo considere conveniente.
- Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósitos, warrants y demás documentos similares.
- Solicitar, aceptar y contratar pólizas de seguros, cobrarlas y endosarlas.
- Solicitar, aceptar y endosar depósitos judiciales.
- Solicitar, aceptar y contratar cartas fianza, pólizas de caución y de seguros ante entidades bancarias, financieras y de seguros.
- Constituir garantías mobiliarias ante las entidades bancarias, financieras y de seguros de los bienes o inmuebles del consorcio
- Acordar la validez de trasferencias electrónicas de fondos por internet, fax y otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros.
- Disponer auditorias.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Fiscalía, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar como Representante Común cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante Común gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con el MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, respecto a la presente CONSULTORIA, como pueden ser adendas al contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al contrato, nombrar o cambiar a los profesionales propuestos para el presente servicio de Servicio de Supervisión de obra.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo, autorización o responsabilidades legales, que conlleve a la consecución de los logros propios de la materia del presente contrato.
- Responsable de la ejecución de la CONSULTORIA.
- Asimismo, podrá representar al consorcio en juicios o fuera de ellos, representar al consorcio ante cualquier clase de autoridades civiles, políticas, policiales, militares, judiciales, fiscales, municipales, administrativas, tributarias, sunat, laborales y otros, pudiendo hacer uso de las facultades contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil. la facultad es antes descrita se deberán entender en todo momento como amplia irrestrictas, no pudiendo ser interrumpidas en el sentido limitativo.
- Podrá actuar en procesos administrativos y judiciales, en lo que poder demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, prestar confesión, declaración de parte, apelar y en general presentar toda clase de declaraciones y recursos sean o no impugnatorios, entendiéndose que se otorgan las facultades para todos los demás actos que exprese la ley y los que se prevean en las leyes especiales que sean vigentes en el futuro. podrá sustituir y/o delegar la representación

EL NOTARIO ACREDITADO EN SU CALIDAD POR EL COMITÉ DEL DISTRITO DE PIURA

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites P.  
Representante Común  
DNI N° 40915910

*[Handwritten signature]*  


*[Handwritten signature]*  
Victor Alberto Tenorio Flores  
ING. CIVIL  
REG. CIP 148270



# CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.  
Cercado de Piura - Piura - Piura.  
Teléf.: 944994040

procesal y volver a readquirirlo. en materia laboral tiene la facultad de representación del consorcio ante el fuero administrativo y judicial, facultad de negociación colectiva o individual de las condiciones de trabajo, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia.

## CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

La duración del presente Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva se determina con la REVISION Y/O ELABORACION DE LIQUIDACION DE LA OBRA Y LA CONFORMIDAD DE LA CONSULTORIA, con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.**

## CLÁUSULA SEPTIMA: CONTABILIDAD

los consorciados acuerdan que el Operador Tributario será **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO CON RUC 10409159104.** La obligación tributaria adquirida será de acuerdo a lo establecido y dispuesto por la ley tributaria.

## CLAUSULA NOVENA. - NOTIFICACION ELECTRONICA

Las partes acuerdan que las comunicaciones referidas a requerimientos, coordinaciones, solicitudes, información, pagos y demás documentaciones, también se realizaran a través de medios electrónicos, para lo cual las partes declaran los siguientes correos electrónicos:  
[alejobenites@hotmail.com](mailto:alejobenites@hotmail.com).

## CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

## CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

Finalmente, las partes integrantes del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA,** muestran su voluntad expresa en la prestación de LA CONSULTORIA.



**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

Victor Alberto Tenorio Flores  
ING. CIVIL  
Reg. CIP N° 96776



EL USUARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. LEY N° 10989. LEY DE NOTARIOS



# CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.  
Cercado de Piura - Piura - Piura.  
Teléf.: 944994040

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente contrato de consorcio, lo suscriben las partes en cuadruplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes, a los 04 días del mes de Enero del 2022.



**ALEJANDRO A. BENITES MORENO**  
DNI N° 40915910  
INTEGRANTE UNO



**Victor Alberto Tenorio Flores**  
ING. CIVIL  
Reg. CIP N° 98776

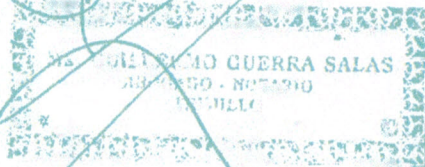
**VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES**  
DNI N° 18133734  
INTEGRANTE DOS



CERTIFICO: Que las 02 firmas que anteceden corresponden a Benites Moreno Alejandro Alberto y Tenorio Flores Victor Alberto.

Identificados con DNI N° 40915910 y DNI N° 18133734 respectivamente

2022



EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

**Alejandro A. Benites Moreno**  
Representante Común  
DNI N° 40915910







**FICHA RUC : 10409159104**  
**BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO**

Número de Transacción : 63087774  
 CIR - Constancia de Información Registrada

**Información General del Contribuyente**

**Apellidos y Nombres ó Razón Social** : BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO  
**Tipo de Contribuyente** : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO  
**Fecha de Inscripción** : 14/03/2006  
**Fecha de Inicio de Actividades** : 14/03/2006  
**Estado del Contribuyente** : ACTIVO  
**Dependencia SUNAT** : 0063 - I.R.LA LIBERTAD-MEPECO  
**Condición del Domicilio Fiscal** : HABIDO  
**Emisor electrónico desde** : 15/10/2014  
**Comprobantes electrónicos** : RECIBO POR HONORARIO (desde 15/10/2014)

**Datos del Contribuyente**

**Nombre Comercial** : -  
**Tipo de Representación** : -  
**Actividad Económica Principal** : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA  
**Actividad Económica Secundaria 1** : 4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL  
**Actividad Económica Secundaria 2** : 4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS  
**Sistema Emisión Comprobantes de Pago** : MANUAL  
**Sistema de Contabilidad** : MANUAL  
**Código de Profesión / Oficio** : 34- INGENIERO  
**Actividad de Comercio Exterior** : **SIN ACTIVIDAD**  
**Número Fax** : -  
**Teléfono Fijo 1** : -  
**Teléfono Fijo 2** : -  
**Teléfono Móvil 1** : - 944994040  
**Teléfono Móvil 2** : -  
**Correo Electrónico 1** : alejobenites@hotmail.com  
**Correo Electrónico 2** : -

**Domicilio Fiscal**

**Actividad Economica** : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA  
**Departamento** : LA LIBERTAD  
**Provincia** : SANCHEZ CARRION  
**Distrito** : HUAMACHUCO  
**Tipo y Nombre Zona** : -  
**Tipo y Nombre Vía** : JR. JOSE BALTA  
**Nro** : 1000  
**Km** : -  
**Mz** : -  
**Lote** : -  
**Dpto** : -  
**Interior** : -  
**Otras Referencias** : FRENTE A UGEL SANCHEZ CARRION  
**Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal** : OTROS.

**Datos de la Persona Natural**

**Documento de Identidad** : DNI 40915910  
**Cond. Domiciliado** : DOMICILIADO  
**Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión** : 20/04/1981  
**Sexo** : Masculino  
**Nacionalidad** : PERUANA  
**País de procedencia** : -

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
  
 -----  
 Alejandro A. Benites Moreno  
 Representante Común  
 DNI N° 40915910

**Registro de Tributos Afectos**

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta

IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	13/06/2019	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	14/03/2006	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	13/06/2019	-	-	-
SENCICO	28/12/2010	-	-	-

**Importante**


La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha:22/10/2021

Hora:17:07

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910







**FICHA RUC : 10181337341**  
**TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO**

**Número de Transacción : 64048906**  
**CIR - Constancia de Información Registrada**

**Información General del Contribuyente**

**Apellidos y Nombres ó Razón Social**  
**Tipo de Contribuyente**  
**Fecha de Inscripción**  
**Fecha de Inicio de Actividades**  
**Estado del Contribuyente**  
**Dependencia SUNAT**  
**Condición del Domicilio Fiscal**  
**Emisor electrónico desde**  
**Comprobantes electrónicos**

: TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO  
 : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO  
 : 26/04/2002  
 : 26/04/2002  
 : ACTIVO  
 : 0063 - I.R.LA LIBERTAD-MEPECO  
 : HABIDO  
 : 10/10/2014  
 : RECIBO POR HONORARIO (desde 10/10/2014),FACTURA (desde 30/12/2016)

**Datos del Contribuyente**

**Nombre Comercial**  
**Tipo de Representación**  
**Actividad Económica Principal**  
**Actividad Económica Secundaria 1**  
**Actividad Económica Secundaria 2**  
**Sistema Emisión Comprobantes de Pago**  
**Sistema de Contabilidad**  
**Código de Profesión / Oficio**  
**Actividad de Comercio Exterior**  
**Número Fax**  
**Teléfono Fijo 1**  
**Teléfono Fijo 2**  
**Teléfono Móvil 1**  
**Teléfono Móvil 2**  
**Correo Electrónico 1**  
**Correo Electrónico 2**

: -  
 : -  
 : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA  
 : -  
 : -  
 : MANUAL  
 : MANUAL  
 : 34- INGENIERO  
 : **SIN ACTIVIDAD**  
 : -  
 : -  
 : -  
 : 44 - 948681030  
 : -  
 : victortenoriof@hotmail.com  
 : -

**Domicilio Fiscal**

**Actividad Economica**

: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA  
 : CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA  
 : LA LIBERTAD  
 : TRUJILLO  
 : TRUJILLO  
 : URB. HUERTA BELLA  
 : -  
 : -  
 : -  
 : H  
 : 27  
 : -  
 : -  
 : -  
 : OTROS.

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

-----  
 Alejandro A. Benites Moreno  
 Representante Común  
 DNI N° 40915910

**Departamento**  
**Provincia**  
**Distrito**  
**Tipo y Nombre Zona**  
**Tipo y Nombre Vía**  
**Nro**  
**Km**  
**Mz**  
**Lote**  
**Dpto**  
**Interior**  
**Otras Referencias**  
**Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal**

**Datos de la Persona Natural**

**Documento de Identidad**  
**Cond. Domiciliado**  
**Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión**  
**Sexo**  
**Nacionalidad**  
**País de procedencia**

: DNI 18133734  
 : DOMICILIADO  
 : 19/01/1974  
 : Masculino  
 : PERUANA  
 : -

**Registro de Tributos Afectos**

Tributo	Afecto desde	Marca de	Exoneración Desde	Hasta
---------	--------------	----------	-------------------	-------



## Exoneración

127

IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	23/05/2016	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	26/04/2002	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-

**Importante**

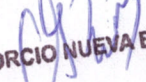
La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha:08/12/2021

Hora:11:57

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

# 2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



**"Requisitos de Admisibilidad"  
que se detallan en el  
numeral 3.2 Capitulo III  
de la presente seccion  
de las Bases**

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

# 3.2 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.  
Cercado de Piura - Piura - Piura.  
Teléf.: 944994040

**CONTRATO DE CONSORCIO**

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran los integrantes del Consorcio que a continuación se señala:

El Señor **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, identificado con DNI N.º **40915910**, con RUC N.º **10409159104**, con domicilio fiscal en **CAL. PORRAS BARRENECHEA 667-URB. PALERMO-LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO**, que para los efectos del contrato se le ha denominado **INTEGRANTE UNO**.

El señor **VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES**, identificado con DNI N.º **18133734**, con RUC **10181337341** con domicilio fiscal **URB. HUERTA BELLA MZ. H LOTE 27-DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD** que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE DOS**. Por medio de la presente se celebra el contrato en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

En vista que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA convocó el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N.º PEC-PROC-36-2021-CS-RCC-1** objeto del proceso **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, Los integrantes del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, por voluntad expresa decidieron postular a dicho proceso.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Los Integrantes del Consorcio con el fin de cumplir la ejecución de la **CONSULTORIA** en mención por encargo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, y ceñirse a lo establecido en la vigente Ley de Contrataciones del Estado y Ley General de Sociedades, cumplen a través del presente contrato privado a formalizarlo por escrito y asimismo de acuerdo a la **normatividad vigente cumplen con nombrar a su representante común del CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**.

Quedando establecido que este contrato es por motivos exclusivos de participar y ejecutar **LA CONSULTORIA**, que se ejecutará por encargo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, la participación de cada integrante en el presente contrato de **CONSORCIO** y con el objeto de la Convocatoria del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA**, se señala a continuación la participación de cada consorciado en lo siguiente:

**Porcentaje de participación:**

**OBLIGACIONES DE ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO-INTEGRANTE 01:**

40 % Participación

- Participación en la ejecución de la supervisión de obra.
- Proporciona la experiencia en **consultorías** para el criterio de **calificación** en la especialidad y monto facturado. Además, en los factores de **evaluación**.
- Proporciona la experiencia técnica **profesional** y equipos de la supervisión de obra.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N.º 40915910

Victor Alberto Tenorio Flores



# CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.  
Cercado de Piura - Piura - Piura.  
Teléf.: 944994040

- Responsable de la parte administrativa y contable de la supervisión de obra.
- Responsable de la Elaboración de la Propuesta Técnica y Económica.

**OBLIGACIONES DE VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES INTEGRANTE 02:** 60 % Participación

- Participación en la ejecución de la supervisión de obra.
- Proporciona la experiencia en consultorías para el criterio de calificación en la especialidad y monto facturado. Además, en los factores de evaluación.

### CLAUSULA TERCERA. - DENOMINACION Y DOMICILIO

El consorcio tendrá la siguiente denominación "CONSORCIO NUEVA ESPERANZA". el consorcio establece su domicilio legal en **JIRON HUANUCO 755-INTERIOR 502 URB. CERCADO DE PIURA-PIURA-PIURA-PIURA.**

### CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

Los Integrantes del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, designan como su representante común al Señor **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, identificada con **DNI N.º 40915910**, que es parte integrante del Consorcio (Consoiciado Integrante 01). El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado y tendrá las facultades para actuar en representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor hasta la liquidación del contrato, según corresponda.

### CLÁUSULA QUINTA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

El representante legal del **CONSORCIO** tendrá amplias facultades para actuar en representación del **CONSORCIO**. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato de LA CONSULTORIA, objeto de la convocatoria y cualquier otro documento o trámite concerniente a ella.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.
- Ordenar Pagos y Cobros.
- Abrir y cerrar todo tipo de Cuentas Bancarias y depósitos en cualquier Institución de Crédito Financiera.
- Ingresar Fondos a todo tipo de Instituciones.
- Retirar Fondos de todo tipo de Instituciones, cobrar Cheques, sean en moneda nacional o extranjera, sin Limitación Alguna.
- Girar, endosar, descontar, protestar, cobrar, aceptar, avalar y dar en garantía cheques, letras de cambio, pagares, vales y en general cualquier documentación crediticia, orden de pago o título valor. solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y créditos documentarios.
- Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodio y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra factoring y/o underwriting. observar estados de cuenta corriente, así mismo solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos del consorcio.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

  
Victor Alberto Tenorio Flores  
ING. CIVIL  
Reg. CIP N° 96776

NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO



# CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.  
Cercado de Piura - Piura - Piura.  
Teléf.: 944994040

- Efectuar cobros de giros, trasferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de trasferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
- Solicitar y acordar créditos en cuentas de ahorros y de cualquier tipo.
- Solicitar toda clase de créditos directos e indirectos, con o sin garantía prendaria o hipotecaria.
- Otorgar poderes a favor de las personas y con las facultades que crea conveniente y revocarlos cuantas veces lo considere conveniente.
- Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósitos, warrants y demás documentos similares.
- Solicitar, aceptar y contratar pólizas de seguros, cobrarlas y endosarlas.
- Solicitar, aceptar y endosar depósitos judiciales.
- Solicitar, aceptar y contratar cartas fianza, pólizas de caución y de seguros ante entidades bancarias, financieras y de seguros.
- Constituir garantías mobiliarias ante las entidades bancarias, financieras y de seguros de los bienes o inmuebles del consorcio
- Acordar la validez de trasferencias electrónicas de fondos por internet, fax y otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros.
- Disponer auditorias.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Fiscalía, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar como Representante Común cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante Común gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con el MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, respecto a la presente CONSULTORIA, como pueden ser adendas al contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al contrato, nombrar o cambiar a los profesionales propuestos para el presente servicio de Servicio de Supervisión de obra.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo, autorización o responsabilidades legales, que conlleve a la consecución de los logros propios de la materia del presente contrato.
- Responsable de la ejecución de la CONSULTORIA.
- Asimismo, podrá representar al consorcio en juicios o fuera de ellos, representar al consorcio ante cualquier clase de autoridades civiles, políticas, policiales, militares, judiciales, fiscales, municipales, administrativas, tributarias, sunat, laborales y otros, pudiendo hacer uso de las facultades contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil. la facultad es antes descrita se deberán entender en todo momento como amplia irrestrictas, no pudiendo ser interrumpidas en el sentido limitativo.
- Podrá actuar en procesos administrativos y judiciales, en lo que poder demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, prestar confesión, declaración de parte, apelar y en general presentar toda clase de declaraciones y recursos sean o no impugnatorios, entendiéndose que se otorgan las facultades para todos los demás actos que exprese la ley y los que se prevean en las leyes especiales que sean vigentes en el futuro. podrá sustituir y/o delegar la representación

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Representante Común

Victor Alberto Tenorio Flores  
ING. CIVIL

*[Handwritten signature]*  
*[Fingerprint]*



# CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.  
Cercado de Piura - Piura - Piura.  
Teléf.: 944994040

procesal y volver a readquirirlo. en materia laboral tiene la facultad de representación del consorcio ante el fuero administrativo y judicial, facultad de negociación colectiva o individual de las condiciones de trabajo, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia.

## CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

La duración del presente Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva se determina con la REVISION Y/O ELABORACION DE LIQUIDACION DE LA OBRA Y LA CONFORMIDAD DE LA CONSULTORIA, con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**.

## CLÁUSULA SEPTIMA: CONTABILIDAD

los consorciados acuerdan que el Operador Tributario será **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO CON RUC 10409159104**. La obligación tributaria adquirida será de acuerdo a lo establecido y dispuesto por la ley tributaria.

## CLAUSULA NOVENA. - NOTIFICACION ELECTRONICA

Las partes acuerdan que las comunicaciones referidas a requerimientos, coordinaciones, solicitudes, información, pagos y demás documentaciones, también se realizaran a través de medios electrónicos, para lo cual las partes declaran los siguientes correos electrónicos:  
[alejobenites@hotmail.com](mailto:alejobenites@hotmail.com).

## CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

## CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

Finalmente, las partes integrantes del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, muestran su voluntad expresa en la prestación de LA CONSULTORIA.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

  
-----  
Victor Alberto Tenorio Flores  
ING. CIVIL  
Reg. CIP N° 96776

EL CONSORCIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACION QUE SE LE ENTREGA



# CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.  
Cercado de Piura - Piura - Piura.  
Teléf.: 944994040

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente contrato de consorcio, lo suscriben las partes en cuadruplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes, a los 04 días del mes de Enero del 2022.

**ALEJANDRO A. BENITES MORENO**  
DNI N° 40915910  
INTEGRANTE UNO

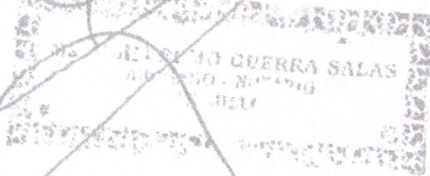
**Victor Alberto Tenorio Flores**  
ING. CIVIL  
Reg. CIP N° 98776

**VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES**  
DNI N° 18133734  
INTEGRANTE DOS



CERTIFICO Que las 02 firmas que anteceden corresponden a Benites Moreno Alejandro Alberto y Tenorio Flores Victor Alberto. Identificados con DNI N° 40915910 y DNI N° 18133734 respectivamente

2022



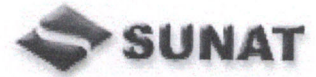
EL NOTARIO...  
DEL DISTRITO...

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910









**FICHA RUC : 10409159104**  
**BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO**

Número de Transacción : 63087774  
 CIR - Constancia de Información Registrada

**Información General del Contribuyente**


<b>Apellidos y Nombres ó Razón Social</b>	: BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO
<b>Tipo de Contribuyente</b>	: 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
<b>Fecha de Inscripción</b>	: 14/03/2006
<b>Fecha de Inicio de Actividades</b>	: 14/03/2006
<b>Estado del Contribuyente</b>	: ACTIVO
<b>Dependencia SUNAT</b>	: 0063 - I.R.LA LIBERTAD-MEPECO
<b>Condición del Domicilio Fiscal</b>	: HABIDO
<b>Emisor electrónico desde</b>	: 15/10/2014
<b>Comprobantes electrónicos</b>	: RECIBO POR HONORARIO (desde 15/10/2014)

**Datos del Contribuyente**

<b>Nombre Comercial</b>	: -
<b>Tipo de Representación</b>	: -
<b>Actividad Económica Principal</b>	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
<b>Actividad Económica Secundaria 1</b>	: 4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
<b>Actividad Económica Secundaria 2</b>	: 4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS
<b>Sistema Emisión Comprobantes de Pago</b>	: MANUAL
<b>Sistema de Contabilidad</b>	: MANUAL
<b>Código de Profesión / Oficio</b>	: 34- INGENIERO
<b>Actividad de Comercio Exterior</b>	: <b>SIN ACTIVIDAD</b>
<b>Número Fax</b>	: -
<b>Teléfono Fijo 1</b>	: -
<b>Teléfono Fijo 2</b>	: -
<b>Teléfono Móvil 1</b>	: - - 944994040
<b>Teléfono Móvil 2</b>	: -
<b>Correo Electrónico 1</b>	: alejobenites@hotmail.com
<b>Correo Electrónico 2</b>	: -

**Domicilio Fiscal**

<b>Actividad Economica</b>	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
<b>Departamento</b>	: LA LIBERTAD
<b>Provincia</b>	: SANCHEZ CARRION
<b>Distrito</b>	: HUAMACHUCO
<b>Tipo y Nombre Zona</b>	: -
<b>Tipo y Nombre Vía</b>	: JR. JOSE BALTA
<b>Nro</b>	: 1000
<b>Km</b>	: -
<b>Mz</b>	: -
<b>Lote</b>	: -
<b>Dpto</b>	: -
<b>Interior</b>	: -
<b>Otras Referencias</b>	: FRENTE A UGEL SANCHEZ CARRION
<b>Condición del Inmueble declarado como Domicilio Fiscal</b>	: OTROS.

  
**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
 -----  
**Alejandro A. Benites Moreno**  
 Representante Común  
 DNI N° 40915910

Datos de la Persona Natural	
Documento de Identidad	: DNI 40915910
Cond. Domiciliado	: DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	: 20/04/1981
Sexo	: Masculino
Nacionalidad	: PERUANA
País de procedencia	: -

Registro de Tributos Afectos				
Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración Desde	Hasta

<https://e-menu.sunat.gob.pe/ci-li-itmenu/MenuInternet.htm?pestanas=&agrupacion=>

1/2

22/10/21 17:07

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	13/06/2019	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	14/03/2006	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	13/05/2019	-	-	-
SENCICO	28/12/2010	-	-	-

#### Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha:22/10/2021

Hora:17:07

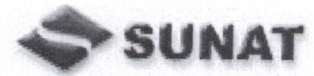
**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

-----  
**Alejandro A. Benites Moreno**  
 Representante Común  
 DNI N° 40915910









**FICHA RUC : 10181337341**  
**TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO**

**Número de Transacción : 64048906**  
**CIR - Constancia de Información Registrada**

**Información General del Contribuyente**

Apellidos y Nombres ó Razón Social : TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO  
 Tipo de Contribuyente : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO  
 Fecha de Inscripción : 26/04/2002  
 Fecha de Inicio de Actividades : 26/04/2002  
 Estado del Contribuyente : ACTIVO  
 Dependencia SUNAT : 0063 - I.R.LA LIBERTAD-MEPECO  
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO  
 Emisor electrónico desde : 10/10/2014  
 Comprobantes electrónicos : RECIBO POR HONORARIO (desde 10/10/2014),FACTURA (desde 30/12/2016)

**Datos del Contribuyente**

Nombre Comercial : -  
 Tipo de Representación : -  
 Actividad Económica Principal : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA  
 Actividad Económica Secundaria 1 : -  
 Actividad Económica Secundaria 2 : -  
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL  
 Sistema de Contabilidad : MANUAL  
 Código de Profesión / Oficio : 34- INGENIERO  
 Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD  
 Número Fax : -  
 Teléfono Fijo 1 : -  
 Teléfono Fijo 2 : -  
 Teléfono Móvil 1 : 44 - 948681030  
 Teléfono Móvil 2 : -  
 Correo Electrónico 1 : victortenorio@hotmail.com  
 Correo Electrónico 2 : -

**Domicilio Fiscal**

Actividad Economica : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA  
 Departamento : LA LIBERTAD  
 Provincia : TRUJILLO  
 Distrito : TRUJILLO  
 Tipo y Nombre Zona : URB. HUERTA BELLA  
 Tipo y Nombre Vía : -  
 Nro : -  
 Km : -  
 Mz : H  
 Lote : 27  
 Dpto : -  
 Interior : -  
 Otras Referencias : -  
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : OTROS.

**Datos de la Persona Natural**

Documento de Identidad : DNI 18133734  
 Cond. Domiciliado : DOMICILIADO  
 Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 19/01/1974  
 Sexo : Masculino  
 Nacionalidad : PERUANA  
 País de procedencia : -

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
 Alejandro A. Benites Moreno  
 Representante Común  
 DNI N° 40915910



Registro de Tributos Afectos				
Tributo	Afecto desde	Marca de	Exoneración Desde	Hasta

<https://ie-menu.sunat.gob.pe/ci-ti-menu/MenuInternet.htm?pestanas=&agrupacion=>

1/2

8/12/21 11:58

Datos de Ficha RUC- CIFR(Constancia de Información Registrada)

		Exoneración		
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	23/05/2016	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	26/04/2002	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-

**Importante**

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT  
Fecha: 08/12/2021  
Hora: 11:57

2/2

  
**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
 -----  
**Alejandro A. Benites Moreno**  
 Representante Común  
 DNI N° 40915910

**C. CARTA DE COMPROMISO  
DE PRESENTACION Y  
ACREDITACION DE PERSONALES  
ESPECIALISTA Y  
EQUIPAMIENTO**

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



**C. CARTA DE COMPROMISO  
DE PRESENTACION Y  
ACREDITACION  
DEL PERSONAL  
ESPECIALISTA Y  
EQUIPAMIENTO**

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

# C.1 FORMACION ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



# 1. SUPERVISOR DE OBRA-ING. CIVIL

## ANEXO N°5.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

  
Alejandro A. Behites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

# 2. ING. AISTENTE DE SUPERVISION-ING. CIVIL-ANEXO N°5.

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



# C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

**C.3 EQUIPAMIENTO  
CAMIONETA 4X2  
- ANEXO 05**

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



# ANEXO N°5

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura. 09 de Enero del 2022

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

*[Firma manuscrita]*  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

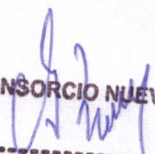
*[Firma manuscrita]*  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



# DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40916910

**a) Certificado de inscripcion  
REMYPE, de ser el caso.**

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





## REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

### REMYPE

# ACREDITACIÓN

RUC N° : 10181337341

Razón Social : TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO

Actividad Económica (\*): ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (\*): 7110

Domicilio : URB. HUERTA BELLA MZA. H LOTE. 27 LA

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : -

Representante Legal : VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001376423-2016

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 23/05/2016

(\*) CIU v3: 74218

(\*) Actividad Económica v3: ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 27/05/2016

Codigo Nro. 373782

Impreso el 01/11/2016 21.12.37

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665  
Jesus Maria  
T: (511) 630-600

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

100

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  
REMYPE

## ACREDITACIÓN

RUC N° : 10409159104

Razón Social : BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO

Actividad Económica (\*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y  
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (\*) : 7110

Domicilio : CAL. PORRAS BARRENECHEA URB. PALERMO 667 LA  
LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

PERÚ Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001682001-2019

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 13/06/2019

(\*) CIIU v3 : 74218

(\*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 24/06/2019

Codigo Nro. 492972

Impreso el 01/10/2019 17.30.18

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665  
Jesus Maria  
T: (511) 630-600

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



**• EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, EN LA SUPERVISION DE OBRAS SIMILARES, DURANTE 8 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE OFERTAS-ANEXO N°10.**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## CONTRATO N.º235 - 2017-MDH-GM (AS N.º 16-2017-MDH/CS)

**“CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA”**



Conste por el presente documento, la contratación de **CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA”** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**, con RUC N° 20172619241, con domicilio legal en el Jr. Grau S/N-Plaza de Armas del distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, representada legalmente por el C.P.C JOSE LUIS FARFAN MAZA, con DNI N° 02676938, representación ejercida en virtud de las Resoluciones de Alcaldía N° 358 y N° 375-2017-MDH/A, en calidad de Gerente Municipal, a quien en adelante y sólo para efectos de este Contrato se le denominará **“LA ENTIDAD”** y de otra parte El Ing. TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO S.A.C. identificado con DNI N° 18133734, con RUC N° 10181337341, con domicilio legal Mz. H Lote 27 Urb. Huerta Bella- Trujillo- La Libertad, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 04 de agosto del 2017, Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la AS N° 16-2017-MDH/CS, para la **“CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA”** al Ing. TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO S.A.C. identificado con DNI N° 18133734, con RUC N° 10181337341, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto “la contratación de **“CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA”**, conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases del proceso.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 211,029.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato



*Victor*  
**Victor Alberto Tenorio Flores**  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 96776

*Alejandro A. Benites Moreno*  
**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

**Alejandro A. Benites Moreno**  
Representante Común  
DNI N° 40915910





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

97

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos proporcionales en forma mensual de acuerdo al avance de obra ejecutada

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del GIDUR emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de (300) Trescientos días calendario, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas para el inicio de la ejecución de la obra.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>1</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrego a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes.

- **De fiel cumplimiento:** Solicitud de retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, al amparo del numeral 126.3 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado por ser Micro y Pequeña Empresa. Dicha retención equivale a la suma de **S/21,102.90 (Veintiún mil Ciento dos con 90/100 soles)** Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro



Vicior Alberto Tenorio Flores  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 96776

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por AREA DE GIDUR.



De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas..



#### **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (2) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

#### **CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Vicente Alberto Tenorio Flores  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 99776

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

## HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 de UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del AREA USUARIA.
2	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.02% del monto de la valorización por cada día.	Según informe del AREA USUARIA.
3	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los Planos y especificaciones técnicas.	0.02% del monto de la valorización	Según informe del AREA USUARIA.
4	Por no contar los trabajadores con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general.	0.02% del monto de la valorización	Según informe del AREA USUARIA.
5	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.02% del monto de la valorización	Según informe del AREA USUARIA.
7	Por falta de permanencia del supervisor en la Obra.	0.02% del monto de la valorización	Según informe del AREA USUARIA.



La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

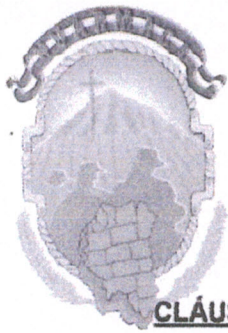
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato

  
**Victor Alberto Tenorio Flores**  
 INGENIERO CIVIL  
 C.I.P. N° 96776

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
  
 Alejandro A. Benites Moreno  
 Representante Común  
 DNI N° 40915910





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

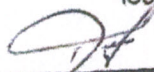
- Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental de Piura.
- Cámara de Comercio de Piura

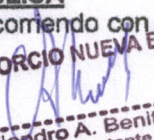
Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública con todos los gastos que demande esta formalidad.

  
Victor Alberto Toranzo Flores  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 96776

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

93

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Grau s/n - Centro Cívico - Huarmaca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. H Lote 27 Urb. Huerta Bella- Trujillo- La Libertad.

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA: victortenoriof@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huarmaca, a los 17 (diecisiete) días del mes de Agosto del año Dos mil Diecisiete.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

*Jose Luis Farfán Maza*

CPC. Jose Luis Farfán Maza  
GFRENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"



*Victor Alberto Tenorio Flores*  
VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 96776

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

*Alejandro A. Benites Moreno*  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



**FORMATO SUPERVISIÓN DE OBRA - 01-2017-MDH - HUARMACA**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	AS-SM-16-2017-MDH/CS-1
		Fecha de emisión del documento	lunes, 2 de Diciembre de 2019

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO			
		RUC	10181337341			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	

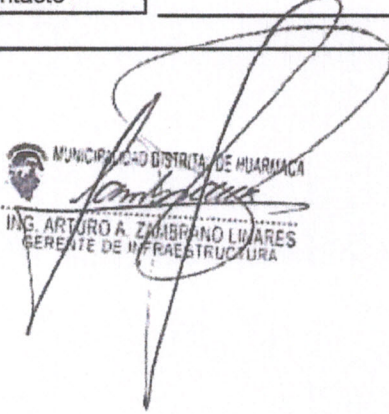
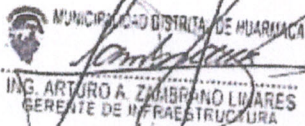
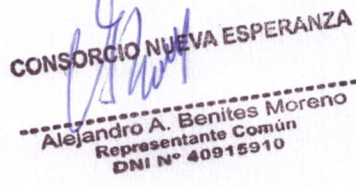
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 235 - 2017-MDH-GM(AS N° 16-2017-MDH/CS)			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 16-2017-MDH/CS			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERÍO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA"			
		Fecha de suscripción del contrato	17/08/2017			
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 211,029.00			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	300 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	12 días calendario		
Total plazo	312 días calendario					
Fecha de inicio de la consultoría de obra	10/10/2017					
Fecha final de la consultoría de obra	27/08/2019					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
		Ubicación del proyecto	

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**
  
 INC. ARTURO A. ZAMBRANO LÓPEZ
   
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
   
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA
   
 INC. ARTURO A. ZAMBRANO LÓPEZ
   
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
   
 Alejandro A. Benites Moreno
   
 Representante Común
   
 DNI N° 40915910



		Monto del presupuesto	
En caso de Supervisión de Obras			
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERÍO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA"
		Ubicación de la obra	CASERIO DE MARAYPAMPA - DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA
		Número de adicionales de obra	S/0.00
		Monto total de los adicionales	S/0.00
		Número de deductivos	S/0.00
		Monto total de los deductivos	S/0.00
		Monto total de la obra	S/6,827,117.70
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/0.00
		Monto de otras penalidades	S/0.00
		Monto total de las penalidades aplicadas	S/0.00
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
		RUC de la Entidad	20172619241
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Ing. ARTURO ANIBAL ZAMBRANO LINARES
		Cargo que ocupa en la Entidad	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
		Teléfono de contacto	976956393
8	   <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA ING. ARTURO A. ZAMBRANO LINARES GERENTE DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>CONSORCIO NUEVA ESPERANZA Alejandro A. Benites Moreno Representante Común DNI N° 40915910</p>		
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE			



**b) "Factor de Evaluación Experiencia",  
establecido en el  
Capítulo IV de la presente  
sección de las bases,  
a efectos de obtener el  
puntaje previsto en dicho  
Capítulo para el citado  
factor.**

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



**A. EXPERIENCIA DEL POSTOR  
EN LA ESPECIALIDAD-  
3 VECES EL VALOR  
REFERENCIAL-100 PUNTOS  
(ANEXO N°10)**

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



ANEXO N° 10  
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA[1]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[2]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[3]
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL I.E N°80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD II ETAPA CORRESPONDE(35%) ALEJANDRO A. BENITES MORENO	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°008-2016-MPO-LOG	16/02/2016	SOLES	100,659.38		35,300.78
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIOS E INICIAL EN EL CASERIO DE SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO -LA LIBERTAD II ETAPA CORRESPONDE(35%) ALEJANDRO A. BENITES MORENO	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°009-2016-MPO-LOG	16/02/2016	SOLES	85,923.43		30,073.20
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E AGUSTO SALAZAR BONDY DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE RIO SORITOR, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA -SAN MARTIN CORRESPONDE (70%) VICTOR TENORIO FLORES	CONTRATO N°025-2016-MPR	15/12/2016	SOLES	214,776.72		150,343.70
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E DEL CASERIO DE MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA(100%)	CONTRATO N°235-2017-MDH-GM/AS N°16-2017-MDH/CS)	17/08/2017	SOLES	211,029.00		211,029.00
5	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL DE SANTIAGO DE CHUCO-DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-REGION LA LIBERTAD-I ETAPA(100%)	CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°424-2017-GRLL-GRCO	17/10/2017	SOLES	32,100.00		25,204.44
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION INICIAL DE LA I.E.N°80210 AGUSTO SALAZAR BONDY EN EL CASERIO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORAN, SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD (100%)	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°125-2017-MDS-SC	24/12/2017	SOLES	14,000.00		14,000.00
7							TOTAL	465,951.12

PIURA .09 DE ENERO DEL 2022

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno

Representante Común

DNI N° 40915910

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291  
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco

## CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 008-2016-MPO-LOG

**SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 80246 A1- P -ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA"**

Conste por el presente contrato de supervisión para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 80246 A1 - P - ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD" II ETAPA, identificada con RUC N° 20165341377 con domicilio legal en Calle TACNA N° 896 - OTUZCO - LA LIBERTAD, debidamente representado por su alcalde Provincial Ing. **LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con DNI. N° 41556287, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR R&A**, Representado por los consultores: **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL**, con DNI N° 40853228, RUC N° 10408532286, con domicilio legal av. 26 de marzo --1er.piso nro. 379 Florencia- parte baja la Libertad - Trujillo - Florencia de mora y **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO**, con DNI N° 409159104, con RUC N° 10409159104, con domicilio legal CAL.PORRAS BARRENECHEA NRO. 667 URB. PALERMO LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO, Debidamente Representado por su Representante Legal Común el Sr. Roger Anibal Alayo Miranda con DNI. N°40853228, Domicilio común Avenida 26 de Marzo N° 379, Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo - La Libertad, a quien en adelante se le denominara **EL SUPERVISOR**, en los términos y condiciones siguientes:

### BASE LEGAL

- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 30372 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de Febrero 2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 025-2015-MPO/CE** Solicito la contratación de un Ingeniero Civil para el Cargo de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 80246 A1 - P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD- II ETAPA".

### CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO

**EL SUPERVISOR:** se obliga por el presente contrato a realizar la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 80246 A1 - P -ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD II ETAPA" En estricta conformidad con el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Municipalidad.

Dicho servicio incluye 2 etapas:

- a. Supervisión de la Ejecución de la Obra.
- b. Aprobación de la Liquidación en la Obra.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291  
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco

## CLAUSULA TERCERO: Contra Prestación

LA ENTIDAD, abonará como contraprestaciones a SUPERVISOR DE OBRA, por brindar el servicio de funciones de supervisión en la Ejecución de Obra y por brindar el Servicio de Elaboración y de la Liquidación de Obra y así mismo se realizará la retención del 10% como fondo garantía fiel cumplimiento, de por la suma que a continuación se detalla, incluido los impuestos de ley.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Supervisor De La Ejecución De La Obra	90 %
Aprobación de la Liquidación de la obra y Retención por garantía de fiel cumplimiento del contrato.	10 %
TOTAL	100 %

Estos montos son a todo costo por la dirección técnica, y todo aquello que sea necesario para la ejecución de la obra, como Supervisor de obra hasta su total terminación y entrega de la liquidación de obra a la MPO. Bajo Resolución de aprobación. Por cualquier pago que realice LA ENTIDAD, que no esté considerado dentro del monto de la contraprestación sea cual fuere su denominación y que se realice por culpa o dolo del contratado, LA ENTIDAD podrá efectuar el descuento de dichos montos de la suma de la contraprestación.

## CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación **EL SUPERVISOR** de la siguiente manera:

- a. En la etapa de supervisión de la Ejecución de la obra, la contraprestación se abonará a través de valorizaciones mensuales que serán equivalentes al porcentaje y avance de obra.

Dichas valorizaciones serán presentados dentro de los 05 días calendario del siguiente mes a informar, **EL - SUPERVISOR**, de esta manera la conformidad de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Otuzco, quien deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince días de recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez días siguientes, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

- b. En la etapa de Supervisión :Si el Jefe de la Gerencia de Infraestructura y/o otra área Competente de la MPO solicitara información, el supervisión está en la obligación de presentar dichos informe de manera oportuna y detallados dentro de los plazos requeridos y previstos, bajo responsabilidad exclusiva del supervisor, caso omiso conllevara a las penalidades correspondientes.

- c. Queda convenio entre ambas partes que **LA MUNICIPALIDAD** abonará **AL - SUPERVISOR** un monto de **S/. 100,859.38** (Cien Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 38/100 Soles) en dicho monto está incluido los impuestos de Ley conforme a los términos de referencia emitido por la Gerencia de Infraestructura.

- d. Al momento de solicitar el pago de sus haberes el **SUPERVISOR** deberá presentar una Constancia firmado por la Autoridad Local (Tec. Gob., Agente Municipal o algún Representante del Comité de Fiscalización de la obra) en cual deberá manifestar que su permanecía fue como mínimo 03 días a la semana, (Clausula **SEPTIMA**), y con el visto de conformidad del jefe de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

La entidad podrá emitir adicionales de pago de supervisión de obras siempre y cuando esté debidamente sustentado por el contratista de la ejecución de obra, el titular de la entidad podrá emitir considerar si procede o no dicho pago mediante la resolución respectiva, considerar que debe existir la disponibilidad presupuestaria necesaria para emitir dicho pago.

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE





## **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato es por el periodo comprendido en la ejecución de la obra y tiempo comprendido en la elaboración de Liquidación. Tiempo de la obra, Ciento Ochenta (180) días calendarios.

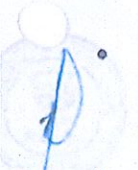
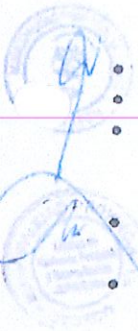
## **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR.**

**EL CONSULTOR – SUPERVISOR** declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**

**EL CONSULTOR – SUPERVISOR** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Permanencia total en obra, según Términos de referencia de la Gerencia de Infraestructura.
- Participar en la entrega de terreno y suscribir el acta respectiva.
- Mantener actualizado el archivo y registro de toda información Técnica – Administrativo relacionada con la obra, por la cual el cuaderno de obra debe mantener este en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.
- Es responsable de que la obra se ejecute con la Calidad Técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la obra.
- Revisar el Expediente Técnico en todo su contenido, verificando la compatibilidad de documentos.
- Verificar en el área del proyecto los alcances y compatibilidad del proyecto.
- Revisar la planilla de métrados y presupuesto de obra, en concordancia con el Reglamento de métrado y Normatividad vigente.
- Revisar los estudios de impacto ambiental del Expediente Técnico.
- Formular las observaciones al Expediente Técnico y proponer solución enmarcado dentro del estudio de Pre-Inversión.
- Verificar los planos de ejecución de obra del Expediente Técnico.
- Revisar la documentación Técnica necesaria para la ejecución de la obra tales como Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Cronograma de Ejecución, etc.
- Es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad Técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de obra.
- Verificar la señalización para asegurar la fluidez del tránsito vehicular y/o peatonal a fin de evitar accidentes.
- Los calendarios de Avance de obra y Adquisición de Materiales adecuados a la fecha de inicio de plazo contractual, deberán ser presentados en original y dos copias, dentro las 48 horas de iniciado dicho plazo. Estos calendarios deberán estar sellados y firmados por el ejecutor de la obra y el Supervisor.
- Controlar sistemáticamente la calidad de los materiales a usarse como, materiales eléctricos, etc. A fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente, debiendo para tal efecto, aprobar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control, Protocolos, los mismos que deberán ser reconocidos prestigio y contar con experiencia y respaldo profesional.
- Verificar que el ejecutor de la obra realice las coordinaciones del caso con el Residente, para el normal desarrollo de la ejecución de la obra.
- Absolver las consultas sobre ocurrencias en la obra que formule el Residente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo del Reglamento, dando cuenta oportuna a **LA ENTIDAD** tanto de la consulta como de la absolución.
- Aprobar o desaprobar los avances y ejecución de los trabajos en el cuaderno de obra, así como aprobar o desaprobar los materiales empleados, la realización de protocolos que deberá ser efectuados por compañías especializadas, previamente autorizadas por **EL – SUPERVISOR.**



CONSORCIO SUPERVISOR S.A.  
Roger Arribas Alayo Miranda  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





- Verificar la calificación del personal Técnico y ejecutor de los trabajos de la obra, que actúen por cuenta del Residente, estando facultado a remover y ordenar el retiro de cualquier trabajador o personal del ejecutor de la obra que atente contra la correcta ejecución de la obra y se reajusten las sumas aseguradas.
- Exigir al ejecutor de obra el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones inherentes a su condición de ejecutor y responsable de la buena y oportuna ejecución de las obras, en general, exigir al ejecutor de obra el cumplimiento de los plazos estipulados en el contrato de obra, la Ley y el Reglamento.
- Elaborar conjuntamente con el Residente, los metrados y las valorizaciones por concepto de avance de obra y otros conceptos; luego revisará, visitará, aprobará y entregará a **LA ENTIDAD** estas valorizaciones, conforme a lo señalado en el Reglamento.
- Deberá presentar los planos de replanteo de obra y el informe de compatibilidad elaborados por el Residente, así como los metrados post – construcción, antes de la recepción de obra.
- En general, cuidar que el ejecutor de la obra cumpla con los términos de contrato de obra y con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento.
- En aplicación del Artículo de la Ley, **EL – SUPERVISOR** presentará la Liquidación de su propio contrato después de la última prestación.
- Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más lo limitativo, debiendo **EL – SUPERVISOR** ceñirse además a las necesidades de la obra y supervisar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del contrato de obra, la Ley, el Reglamento y demás dispositivos legales vigentes, cuidando los intereses de **LA ENTIDAD**.

La documentación que se genere durante la ejecución de la Supervisión de obra constituirá propiedad intelectual de **LA ENTIDAD, EL – SUPERVISOR**, se compromete a no utilizar para fines distintos a la de la Supervisión, ni durante su ejecución ni después del término de la obra.

### **CLAUSULA OCTAVA: Penalidades por Retraso Injustificado**

Si **EL – SUPERVISOR** incurre en retraso injustificado en la entrega de sus informes mensuales y ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará en todos sus casos, una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, en concordancia con el Artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.25 \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de fiel cumplimiento sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir, así mismo, procederá a comunicar este hecho al tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad serpa deducida de cualquiera de sus pagos pendientes o en la Liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CONSORCIO SUPERVISOR S.A.  
Roger Anibal Alayo Miranda  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





## CLAUSULA NOVENA: OTRAS PENALIDADES

Estando a lo dispuesto en el Artículo del Reglamento, también se aplicará penalidades en los siguientes casos (por cada evento detectado por día):

Nº	DESCRIPCION DE INCUMPLIMIENTO DEL RESIDENTE	PENALIDADES
1	No Tener Expediente Técnico en obra.	S/. 50.00
2	No encontrarse en obra	Resolución de Contrato
3	Se detecta que el cuaderno de obra no se encuentra al día <b>La penalidad se aplicará por cada día de retraso</b>	S/. 50.00
4	No comunicar a la entidad incumplimientos del Residente respecto: La Seguridad Y Señalización De Obra Indumentaria E Implementos de Protección a su personal. La colocación cartel de obra dentro del plazo establecido. Equipo mínimo en perfecto estado (no defectuoso)	S/. 50.00
5	<b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b> Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las Especificaciones Técnicas.	S/. 50.00
6	<b>CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA</b> No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el Expediente Técnico.	S/. 50.00
7	<b>ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORANEA</b> Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, etc.)	S/. 50.00
8	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b> Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	S/. 50.00

## CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIONES DE SUPERVISOR

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato de conformidad con los Artículos 168°, Inciso c), y 40° de la Ley, y los Artículos 167° y 169° del Reglamento; de darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR – SUPERVISOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño y ulterior, las sanciones Administrativas y pecuniarias aplicara a **EL – SUPERVISOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penalidades a que hubiere lugar.

## CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, se tendrá en cuenta la Ley que es aprobado por el Decreto Legislativo 1017 de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

## CLAUSULA DECIMA TERCERA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normatividad de Contrataciones del Estado.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291  
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Estando conforme a las cláusulas estipuladas en el presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Otuzco a los 16 días del mes de febrero del 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

*Luis F. Rodríguez Rodríguez*  
Luis F. Rodríguez Rodríguez  
ALCALDE

LA ENTIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR RLA

*Roger Anibal Alayo Miranda*  
Roger Anibal Alayo Miranda  
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONSULTOR-SUPERVISOR

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

*Alejandro A. Benites Moreno*  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40916910



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: SIRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE "CONSORCIO"; QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:=====

- ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL CON RUC N° 10408532286, CON DOMICILIO LEGAL EN LA AV. 26 DE MARZO NRO. 379 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REPRESENTADO POR ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA, PERUANO, INGENIERO CIVIL, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40853228;=====

- BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO CON RUC N° 10409159104 CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE PORRAS BARRENECHEA N° 667, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REPRESENTADO POR ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO, PERUANO, INGENIERO CIVIL, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40915910;

EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:=====

PRIMERA: LAS SOCIEDADES ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL; Y BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO SON PERSONAS JURIDICAS DEDICADAS A LAS CONSULTORIAS DE OBRAS CIVILES.=====

SEGUNDA.- POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS SOCIEDADES: ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL; Y BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LAS CONSULTORIAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N 80246A1-P-E3PM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA", BAJO LA MODALIDAD DE SUMA ALZADA, OBTENIDA MERCED A LA BUENA PRO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA: "ADS N° 026-2015-MPO/CE" Y "ADS N° 025-2015-MPO/CE", AMBAS DE PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.=====

TERCERA.- EL CONSORCIO TIENE LA DENOMINACION DE: CONSORCIO SUPERVISOR R&A, TENIENDO COMO DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO: LA AVENIDA 26 DE MARZO NRO 379, DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD.=====

CUARTA.- EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SE MANTENDRA EN VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA LA TOTAL LIQUIDACION DE LAS OBRAS: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N 80246A1-P-E3PM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA", AMBAS BAJO LA MODALIDAD DE SUMA ALZADA. ===

*[Handwritten signatures and blue ink scribbles on the left margin]*

*[Red stamp: Colegio de Notarios]*

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



**QUINTA.-** LAS PARTES PUEDEN PONERLE TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO CON AVISO PREVIO DE TREINTA DIAS DE ANTICIPACION. RESOLUCION CONTRACTUAL QUE NO PODRA EFECTUARSE SI ESTA EN EJECUCION LA PRESTACION CONSORCIADA A TERCERA PERSONA CON LA CUAL EL CONSORCIO HUBIERE CELEBRADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS; SIENDO QUE EN ESTE CASO LA RESOLUCION CONTRACTUAL SE HARA EFECTIVA SOLO Y UNICAMENTE AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIFICO. =====

**SEXTA.-** CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLICAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION. =====

**SETIMA.-** LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO LA PROVISION OPORTUNA Y ADECUADA ASI COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO. =====

**OCTAVA.-** EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA ASOCIADO ES EL SIGUIENTE:=====

-ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL: 65.00% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO).=====

-BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO: 35.00% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO).=====

**NOVENA.-** LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES.=====

- ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL:===== APORTE DE AVALES BANCARIOS, FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y ADQUISICIONES DE SUMINISTROS, COMBUSTIBLE, CONTRATACION DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO Y CONTRATACION DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA, ALQUILER DE MAQUINARIA Y GASTOS GENERALES QUE SE DERIVEN DE LA SUPERVISION DE LAS OBRAS: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N 80246A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA".=====

- BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO:===== ASESORIA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y SUPERVISION DE LAS OBRAS.=

\* LAS PARTES ANTES INDICADAS: PARTICIPAN, COMPARTEN UTILIDADES, RIESGOS Y PERDIDAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACION.=====

\* EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION TEMPORAL SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y LOS CONTRATOS DE SUPERVISION DE OBRAS.=====

**DECIMA.-** LA SOCIEDAD CONSORCIADAS ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES Y/U OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS CONSULTORIAS DE SUPERVISION DE OBRAS DEL CONTRATO DE CONSORCIO, EN LA PROPORCION DE SU PARTICIPACION.=====

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Red stamp]*

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI No 40915910



**DECIMA PRIMERA.**- QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCION DEL APORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICION.=====

**DECIMA SEGUNDA.**- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRAIANTES SERAN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACION EN LOS BIENES QUE SE VENDAN O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO. DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA.=====

**DECIMA TERCERA.**- LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO Y LEGAL ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO DON **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40853228.=====

LOS PAGOS SERAN EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO A NOMBRE DEL **CONSORCIO SUPERVISOR R&A** =====

**DECIMA CUARTA.**- LA CONTABILIDAD REFERIDA A LAS SUPERVISIONES DE LAS OBRAS, SERAN LLEVADAS POR **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL**.== ASIMISMO, SERA ESTA LA RAZON SOCIAL QUE EMITIRA LA FACTURACION CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA.=====

LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERAN POR CUENTA DE LA MISMA.=====

**DECIMA QUINTA.**- LAS SOCIEDADES OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTIENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGARAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN.=====

**DECIMA SEXTA:** SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO A DON **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40853228, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.=====

LA REPRESENTANTE DON **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, A SOLA FIRMA, TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

- 1.- REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====
- 2.- ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA Y LAS SUPERVISIONES DEL CONSORCIO.=====
- 3.- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ORDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.=====
- 4.- ORDENAR PAGOS Y COBROS.=====
- 5.- SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACION, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.=====

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Vertical stamp or mark on the right margin.*


**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Comun  
DNI N° 40915910



- 6.- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA.=====
- 7.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.=====
- 8.- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.=====
- 9.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.=====
- 10.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.=====
- 11.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.=====
- 12.- SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.=====
- 13.- CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO.=====
- 14.- DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.=====
- 15.- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, **EN EL CASO DE LETRAS:** ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; **EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN:** AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; **EN EL CASO DE CHEQUES:** COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR RECEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.=====
- 16.- ORGANIZAR Y DIRIGIR EL AREA TECNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISION DE LAS OBRAS.=====
- 17.- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS; TALES COMO SUNAT, SUNARP, SUNAFIL, MINISTERIO DE TRABAJO, INDECOPI, MUNICIPALIDADES DISTRICTALES, PROVINCIALES Y REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, OSCE, OSCE, TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, Y DEMAS AUTORIDADES POLITICAS, POLICIALES Y MILITARES.=====
- 18.- EJERCERA SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCION DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.=====



*A. Benites*





**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
*A. Benites*  
 Alejandro A. Benites Morano  
 Representante Común  
 DNI N° 40915310

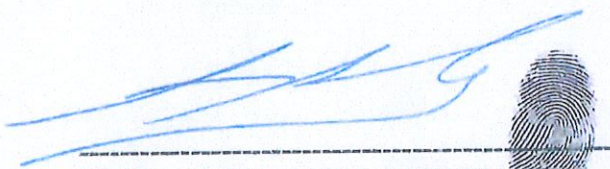


DECIMA SETIMA.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES HABRA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE LAS SOCIEDADES OTORGANTES FRENTE A TERCEROS USUARIOS DEL SERVICIO QUE SE PRESTARA EN VIRTUD DE CONTRATO DE CONSORCIO.=====

DECIMA OCTAVA.- LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.=====

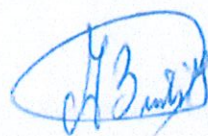
DECIMA NOVENA: EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION.=====

AGREGUE UD. SENOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO.===== TRUJILLO, 10 DE FEBRERO DEL 2016 =====



ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA  
DNI N° 40853228





ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO  
DNI N° 40915910



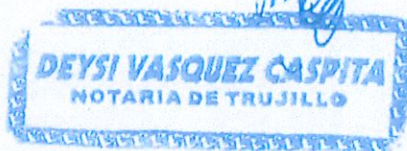
CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE.

ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO, ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA

IDENTIFICADOS CON: DNI 40915910  
DNI 40853228

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

TRUJILLO, 11 FEB 2016 (14)



  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291  
www.muniotuzco.gob.pe

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

### ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OTUZCO  
Ing. Daniel Correa Fernandez  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

CÓDIGO SNIP : N° 215501  
 PROCESO DE SELECCIÓN : LP-CLASICO-5-2015-MPO/CE - 1  
 CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° : N° 08-2016-MPO-LOG, de fecha: 19/02/2016  
 OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 80246/A1-P-ESPM JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"  
 UBICACION : C.P. Callancas, Distrito de Charat, Provincia de Otuzco, Región La Libertad.  
 ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
 SISTEMA DE CONTRATACIÓN : Suma Alzada.  
 EMPRESA CONTRATISTA : CONSORCIO CALLANCAS  
 RESIDENTE DE OBRA : Ing. JAVIER ENRIQUE PAREDES LOPEZ  
 SUPERVISOR DE OBRA : CONSORCIO SUPERVISOR R&A  
 (Ing. ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA)  
 MONTO DEL VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA : S/. 2'017,187.62 (Inc. IGV)  
 MONTO CONTRATADO DE OBRA : S/. 2'017,187.62 (Inc. IGV)  
 PLAZO DE EJECUCIÓN : 180 días calendarios  
 FECHA DE ENTREGA TERRENO : 19 de febrero 2016  
 INICIO DEL PLAZO DE LA OBRA : 20 de febrero 2016  
 FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL Y REAL : 17 de agosto del 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
Ing. Vera Zavala  
JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y AUDITORIA

Roger Anibal Alayo Miranda  
INGENIERO CIVIL  
CIP 82950

Siendo las 10:30 a.m. del 14 de Setiembre del 2016, se constituyeron al lugar de la Obra, C.P. Menor Callancas, Distrito de Charat, Provincia de Otuzco; los Miembros del Comité de Recepción de Obra; designados mediante Resolución de Alcaldía N° 356-2016-MPO, de fecha 26/08/2016; con el objeto de efectuar la Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 80246/A1-P-ESPM JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD".

El comité procede a la verificación de las metas de la obra y luego de recorrer toda la obra y la confrontación con el Expediente Técnico, Planos de Replanteo y Contrato, en tal sentido, el Comité de Recepción de obra no encuentra observaciones, por lo que según lo establecido en el artículo 176° y 210°

JAVIER ENRIQUE PAREDES LOPEZ  
ING. CIVIL  
R. CIP. 73831

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
Alejandro A. Benites  
Representante Com.  
DNI N° 40915910





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291  
www.muniotuzco.gob.pe

del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado (RLCE). El comité de recepción en cumplimiento de los procedimientos administrativos que rige el sector público, RECEPCIONA la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 80246/A1-P-ESPM JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD".

Teniendo como premisa lo anteriormente indicado en el párrafo precedente, el comité al no haber advertido los procedimientos de control de calidad que se han dado en el proceso constructivo, no se responsabiliza de cualquier vicio oculto de construcción, así como de las deficiencias no obstante téngase presente que la ley obliga al contratista a realizar la reparación y/o restitución parcial/total de la obra a su propio costo de acuerdo a la garantía de obra de siete (7) años.

Siendo las 12:20 pm horas del mismo día y en señal de conformidad, los miembros del comité de Recepción de Obra firman la presente Acta en original y 06 copias.

**POR LA MINICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OTUZCO  
Ing. Daniel Correa Fernandez  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
ING. DANIEL CORREA FERNANDEZ  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
P.RESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
Ing. Vera Zavaleta H. O. M.  
JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES  
ING. HELVER OMAR VERA ZAVALA  
JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES DE LA MPO  
PRIMER MIEMBRO

Roger Anibal Alayo Miranda  
INGENIERO CIVIL  
CIP 82950  
ING. ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA  
JEFE DE SUPERVISIÓN DEL "CONSORCIO SUPERVISOR R&A"  
SEGUNDO MIEMBRO

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

**POR LA EMPRESA CONTRATISTA:**

JAVIER E. PAREDES LOPEZ  
ING. CIVIL  
R. CIP. 73831  
ING. JAVIER ENRIQUE PAREDES LOPEZ  
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO CALLANCAS  
RUC: 20600996658  
  
Hamid Roald Murga Cruzado  
GERENTE GENERAL  
SR. HAMID ROALD MURGA CRUZADO  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO CALLANCAS





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291  
www.muniotuzco.gob.pe

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2017-MPO

Otuzco, 24 de marzo del 2017.

### VISTO:

La carta N° 22-2016-CS.R&A-RLC/RAAM de fecha 28 de diciembre del 2016, emitida por el representante legal del Consorcio Supervisor R&A, a través de la cual presenta la liquidación de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA". Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado señala respecto a la supervisión de obra señala que La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias; En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

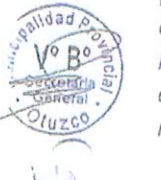
El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder;

Que, asimismo el artículo 179° del Reglamento de Contrataciones – Decreto Supremo N° 138-2012-EF prescribe el plazo de presentación de la consultoría de obra, estableciendo que El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

Que, en fecha 16 de febrero del 2016, se celebró el Contrato de Consultoría de Obra N° 008-2016-MPO-LOG entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y el Consorcio Supervisor R&A para realizar la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", por el monto de S/. 100,859.38 (Cien Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve y 38/100 Soles);

Que, en fecha 14 de setiembre del 2016, se recepcionó la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", suscribiendo el acta respectiva los integrantes del comité;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 494-2016-MPO de fecha 11 de noviembre del 2016, se declaró el consentimiento de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", por el monto de S/. 2'017,187.62 (Dos Millones Diecisiete Mil Ciento Ochenta y Siete y 62/100 Soles);



**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
Alejandro A. Benites Mesa  
Representante Común  
DNI N° 40915910





Que, mediante Carta del visto, el representante legal del Consorcio Supervisor R&A, presenta la liquidación de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", solicitando a la vez la devolución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 0101-2016-USL-GI-MPO/VHAR de fecha 30 diciembre del 2016, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones señala que revisada la documentación presentada por la supervisión, se corrobora que el avance físico ejecutado es conforme con las partidas valorizadas en la liquidación, la obra se encuentra terminada en avance por lo que otorga conformidad a la liquidación, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 10,085.94 correspondiente a su retención; recomendando a la Gerencia de Infraestructura emitir su opinión al respecto. Agrega además los datos de la obra:

### I.- DATOS GENERALES:

- OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA"
- NÚMERO DEL CONCURSO : ADS N° 025-2015-MPO/CE-PRIMERA CONVOCATORIA
- DENOMINACIÓN Y N° DE CONTRATO : DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2016-MPO-LOG
- FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
- FECHA DE ADJUDICACIÓN BUENA PRO: 09 DE FEBRERO DEL 2016.
- MONTO VALOR REFERENCIAL : S/. 2'017,187.62
- MONTO ADJUDICADO : S/. 2'017,187.62
- FACTOR DE RELACIÓN (FR) : 1.00000
- UBICACIÓN : LOCALIZACIÓN : CPM CALLANCAS  
DISTRITO : CHARAT  
PROVINCIA : OTUZCO  
DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD
- ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
- CONTRATISTA : CONSORCIO CALLANCAS
- RESIDENTE : ING. JAVIER ENRIQUE PAREDES LÓPEZ
- SUPERVISOR : CONSORCIO SUPERVISOR R&A  
(ING. ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA)
- PERÍODO DEL INFORME : 01 DE AGOSTO AL 17 DE AGOSTO DEL 2016

### II.- INFORME EN RELACIÓN AL CONTRATISTA:

- ESTADO SITUACIONAL DEL CONTRATISTA :
- SIETEMA DE CONTRATACIÓN : A SUMA ALZADA
- MONTO DEL CONTRATO : S/. 2'017,187.62
- MONTO ADELANTO DE OBRA : NO SE SOLICITÓ
- FECHA ADELANTO PARA MATERIALES : NO SE SOLICITÓ

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291  
www.muniotuzco.gob.pe

- FECHA ENTREGA DE TERRENO : 19 DE FEBRERO DEL 2016
- FECHA INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL : 20 DE FEBRERO DEL 2016
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 180 DÍAS CALENDARIOS
- FECHA TÉRMINO CONTRACTUAL : 17 DE AGOSTO DEL 2016
- FECHA REPROGRAMADA DE TÉRMINO: -
- VIGENCIA CARTA DE FIEL CUMPLIMIENTO : CARTA FIANZA FOGAPI N° 0217001-2016/FG/TRUJILLO-VENCE EL 15/08/2016
- VIGENCIA FIANZA ADELANTO DE MATERIALES : NO SE SOLICITÓ
- PRESUPUESTO ADICIONAL – ADENDA : NO SE HA REALIZADO
- PRESUPUESTO DEDUCTIVO – ADENDA: NO SE HA REALIZADO
- % DE INCIDENCIA DE ADICIONALES : --
- AMPLIACIONES DE PLAZO : --
- CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA: PRESIDENTE AL INICIO DE OBRA
- CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE OBRAS: --

### III.-INFORME EN RELACIÓN A LA SUPERVISIÓN:

- ESTADO SITUACIONAL DE LA SUPERVISIÓN
- SUPERVISOR : CONSORCIO SUPERVISOR R&A
- FECHA DE CONTRATO : 16/02/2016
- JEFE DE LA SUPERVISIÓN : ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA
- ASISTENTE DE SUPERVISIÓN : JOSÉ LUIS SANDINO RÍOS VARGAS  
YONEL ÁVILA ARMAS
- MONTO DEL CONTRATO : S/. 100,859.38

Que, mediante Informe N° 94-2017-GJ-MPO-DCF de fecha 08 de marzo del 2017, el Gerente de Infraestructura concluye que, verificada la documentación presentada en el expediente de supervisión de obra, otorga la conformidad recomendando la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/. 10,085.94 soles a favor del consorcio Supervisor R&A;

Que, el artículo 42º del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a la culminación del contrato que: (...). *Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento. (...).*

Estando a las consideraciones expuestas, base legal y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 184-2008-EF y N° 138-2012-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE** el Consentimiento de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 008-2016-MPO-LOG: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA" – Adjudicación Directa Selectiva N° 025-2015-MPO/CE, por el monto de S/. 100,859.38 (Cien Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve y 38/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Tesorería la devolución de la retención por el monto de S/. 10,085.94 (Diez Mil Ochenta y Cinco y 94/100 Soles), a favor de la empresa contratista.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
Alejandro A. Benites  
Representante Con  
DNI N° 40915914





**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
*[Signature]*  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291  
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco

## CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 009-2016-MPO-LOG

**SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIOS E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD II ETAPA"**

Conste por el presente contrato de supervisión para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIOS E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD II ETAPA", identificada con RUC N° 20165341377 con domicilio legal en Calle TACNA N° 896 - OTUZCO - LA LIBERTAD, debidamente representado por su alcalde Provincial Ing. **LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con DNI. N° 41556287, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR R&A**, Representado por los consultores: **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL**, con DNI N° 40853228, RUC N° 10408532286, con domicilio legal av. 26 de marzo --1er.piso nro. 379 Florencia- parte baja la Libertad - Trujillo - Florencia de mora y **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO**, con DNI N° 409159104, con RUC N° 10409159104, con domicilio legal CAL.PORRAS BARRENECHEA NRO. 667 URB. PALERMO LA LIBERTAD - TRUJILLO – TRUJILLO, Debidamente Representado por su Representante Legal Común el Sr. Roger Anibal Alayo Miranda con DNI. N°40853228, Domicilio común Avenida 26 de Marzo N° 379, Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo – La Libertad, a quien en adelante se le denominara EL SUPERVISOR, en los términos y condiciones siguientes:

### BASE LEGAL

- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 30372 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 08 de febrero del 2016 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 026-2015-MPO/CE**, Solicito la contratación de un Ingeniero Civil para el Cargo de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIOS E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD II ETAPA".

### CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO

**EL SUPERVISOR:** se obliga por el presente contrato a realizar la **Supervisión** de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIOS E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD" II ETAPA En estricta conformidad con el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Municipalidad.

Dicho servicio incluye 2 etapas:

- a. Supervisión de la Ejecución de la Obra.
- b. Aprobación de la Liquidación en la Obra.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



CONSORCIO SUPERVISOR R&A  
Roger Anibal Alayo Miranda  
REPRESENTANTE LEGAL





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291  
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco

## CLAUSULA TERCERO: CONTRA PRESTACIÓN

LA ENTIDAD, abonará como contraprestaciones a SUPERVISOR DE OBRA, por brindar el servicio de funciones de supervisión en la Ejecución de Obra y por brindar el Servicio de Elaboración y de la Liquidación de Obra y así mismo se realizará la retención del 10% como fondo garantía fiel cumplimiento, de por la suma que a continuación se detalla, incluido los impuestos de ley.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Supervisor De La Ejecución De La Obra	90 %
Aprobación de la Liquidación de la obra y Retención por garantía de fiel cumplimiento del contrato.	10 %
TOTAL	100 %

Estos montos son a todo costo por la dirección técnica, y todo aquello que sea necesario para la ejecución de la obra, como Supervisor de obra hasta su total terminación y entrega de la liquidación de obra a la MPO. Bajo Resolución de aprobación. Por cualquier pago que realice LA ENTIDAD, que no esté considerado dentro del monto de la contraprestación sea cual fuere su denominación y que se realice por culpa o dolo del contratado, LA ENTIDAD podrá efectuar el descuento de dichos montos de la suma de la contraprestación.

## CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación **EL SUPERVISOR** de la siguiente manera:

- a. En la etapa de supervisión de la Ejecución de la obra, la contraprestación se abonará a través de valorizaciones mensuales que serán equivalentes al porcentaje y avance de obra.

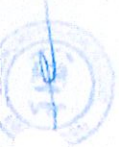
Dichas valorizaciones serán presentadas dentro de los 05 días calendario del siguiente mes a informar, **EL – SUPERVISOR**, de esta manera la conformidad de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Otuzco, quien deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince días de recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez días siguientes, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

- b. En la etapa de Supervisión: Si el Jefe de la Gerencia de Infraestructura y/o otra área Competente de la MPO solicitara información, la supervisión está en la obligación de presentar dichos informes de manera oportuna y detallados dentro de los plazos requeridos y previstos, bajo responsabilidad exclusiva del supervisor, caso omiso conllevará a las penalidades correspondientes.
- c. Queda convenio entre ambas partes que **LA MUNICIPALIDAD** abonará **AL – SUPERVISOR** un monto de **S/. 85,923.43** (Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintitrés con 43/100 Soles) en dicho monto está incluido los impuestos de Ley conforme a los términos de referencia emitido por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Otuzco.
- d. Al momento de solicitar el pago de sus haberes el **SUPERVISOR** deberá presentar una Constancia firmado por la Autoridad Local (Tec. Gob., Agente Municipal o algún Representante del Comité de Fiscalización de la obra) en cual deberá manifestar que su permanencia fue como mínimo 03 días a la semana, (Clausula **SEPTIMA**), y con el visto de conformidad del jefe de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

La entidad podrá emitir adicionales de pago de supervisión de obras siempre y cuando esté debidamente sustentado por el contratista de la ejecución de obra, el titular de la entidad podrá emitir considerar si procede o no dicho pago mediante la resolución respectiva, considerar que debe existir la disponibilidad presupuestaria necesaria para emitir dicho pago.

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40015910



CONSORCIO SUPERVISOR PAA  
Roger Anibal Alayo Miranda  
REPRESENTANTE LEGAL





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291  
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco

## CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es por el periodo comprendido en la ejecución de la obra y tiempo comprendido en la elaboración de Liquidación. Tiempo de la obra, **Doscientos Diez (210) días** calendario.

## CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR.

**EL CONSULTOR – SUPERVISOR** declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

**EL CONSULTOR – SUPERVISOR** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Permanencia total en obra, según Términos de referencia de la Gerencia de Infraestructura.
- Participar en la entrega de terreno y suscribir el acta respectiva.
- Mantener actualizado el archivo y registro de toda información Técnica – Administrativo relacionada con la obra, por la cual el cuaderno de obra debe mantener este en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.
- Es responsable de que la obra se ejecute con la Calidad Técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la obra.
- Revisar el Expediente Técnico en todo su contenido, verificando la compatibilidad de documentos.
- Verificar en el área del proyecto los alcances y compatibilidad del proyecto.
- Revisar la planilla de metrados y presupuesto de obra, en concordancia con el Reglamento de metrado y Normatividad vigente.
- Revisar los estudios de impacto ambiental del Expediente Técnico.
- Formular las observaciones al Expediente Técnico y proponer solución enmarcado dentro del estudio de Pre-Inversión.
- Verificar los planos de ejecución de obra del Expediente Técnico.
- Revisar la documentación Técnica necesaria para la ejecución de la obra tales como Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Cronograma de Ejecución, etc.
- Es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad Técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de obra.
- Verificar la señalización para asegurar la fluidez del tránsito vehicular y/o peatonal a fin de evitar accidentes.
- Los calendarios de Avance de obra y Adquisición de Materiales adecuados a la fecha de inicio de plazo contractual, deberán ser presentados en original y dos copias, dentro las 48 horas de iniciado dicho plazo. Estos calendarios deberán estar sellados y firmados por el ejecutor de la obra y el Supervisor.
- Controlar sistemáticamente la calidad de los materiales a usarse como, materiales eléctricos, etc. A fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente, debiendo para tal efecto, aprobar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control, Protocolos, los mismos que deberán ser reconocidos prestigio y contar con experiencia y respaldo profesional.
- Verificar que el ejecutor de la obra realice las coordinaciones del caso con el Residente, para el normal desarrollo de la ejecución de la obra.
- Absolver las consultas sobre ocurrencias en la obra que formule el Residente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo del Reglamento, dando cuenta oportuna a **LA ENTIDAD** tanto de la consulta como de la absolución.
- Aprobar o desaprobado los avances y ejecución de los trabajos en el cuaderno de obra, así como aprobar o desaprobado los materiales empleados, la realización de protocolos que deberá ser efectuados por compañías especializadas, previamente autorizadas por **EL – SUPERVISOR**.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291  
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco

- Verificar la calificación del personal Técnico y ejecutor de los trabajos de la obra, que actúen por cuenta del Residente, estando facultado a remover y ordenar el retiro de cualquier trabajador o personal del ejecutor de la obra que atente contra la correcta ejecución de la obra y se reajusten las sumas aseguradas.
  - Exigir al ejecutor de obra el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones inherentes a su condición de ejecutor y responsable de la buena y oportuna ejecución de las obras, en general, exigir al ejecutor de obra el cumplimiento de los plazos estipulados en el contrato de obra, la Ley y el Reglamento.
  - Elaborar conjuntamente con el Residente, los metrados y las valorizaciones por concepto de avance de obra y otros conceptos; luego revisará, visitará, aprobará y entregará a **LA ENTIDAD** estas valorizaciones, conforme a lo señalado en el Reglamento.
  - Deberá presentar los planos de replanteo de obra y el informe de compatibilidad elaborados por el Residente, así como los metrados post - construcción, antes de la recepción de obra.
  - En general, cuidar que el ejecutor de la obra cumpla con los términos de contrato de obra y con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento.
  - En aplicación del Artículo de la Ley, **EL – SUPERVISOR** presentará la Liquidación de su propio contrato después de la última prestación.
- Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más lo limitativo, debiendo **EL – SUPERVISOR** ceñirse además a las necesidades de la obra y supervisar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del contrato de obra, la Ley, el Reglamento y demás dispositivos legales vigentes, cuidando los intereses de **LA ENTIDAD**.

La documentación que se genere durante la ejecución de la Supervisión de obra constituirá propiedad intelectual de **LA ENTIDAD, EL – SUPERVISOR**, se compromete a no utilizar para fines distintos a la de la Supervisión, ni durante su ejecución ni después del término de la obra.

## **CLAUSULA OCTAVA: Penalidades por Retraso Injustificado**

Si **EL – SUPERVISOR** incurre en retraso injustificado en la entrega de sus informes mensuales y ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará en todos sus casos, una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, en concordancia con el Artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.25 \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de fiel cumplimiento sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir, así mismo, procederá a comunicar este hecho al tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad serpa deducida de cualquiera de sus pagos pendientes o en la Liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109; Tele-Fax.: 044-436291  
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco



## **CLAUSULA NOVENA: OTRAS PENALIDADES**

Estando a lo dispuesto en el Artículo del Reglamento, también se aplicará penalidades en los siguientes casos (por cada evento detectado por día):

Nº	DESCRIPCION DE INCUMPLIMIENTO DEL RESIDENTE	PENALIDADES
1	No Tener Expediente Técnico en obra.	S/. 50.00
2	No encontrarse en obra	Resolución de Contrato
3	Se detecta que el cuaderno de obra no se encuentra al día <b>La penalidad se aplicará por cada día de retraso</b>	S/. 50.00
4	No comunicar a la entidad incumplimientos del Residente respecto: La Seguridad Y Señalización De Obra Indumentaria E Implementos de Protección a su personal. La colocación cartel de obra dentro del plazo establecido. Equipo mínimo en perfecto estado (no defectuoso)	S/. 50.00
5	<b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b> Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las Especificaciones Técnicas.	S/. 50.00
6	<b>CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA</b> No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el Expediente Técnico.	S/. 50.00
7	<b>ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORANEA</b> Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, etc.)	S/. 50.00
8	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b> Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	S/. 50.00

## **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIONES DE SUPERVISOR**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato de conformidad con los Artículos 168°, Inciso c), y 40° de la Ley, y los Artículos 167° y 169° del Reglamento; de darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR – SUPERVISOR**

Sin perjuicio de la indemnización por daño y ulterior, las sanciones Administrativas y pecuniarias aplicara a **EL – SUPERVISOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penalidades a que hubiere lugar.

## **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, se tendrá en cuenta la Ley que es aprobado por el Decreto Legislativo 1017 de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

## **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ARBITRAJE**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normatividad de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291  
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Estando conforme a las cláusulas estipuladas en el presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Otuzco a los 16 días del mes de febrero del 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
*[Signature]*  
Luis F. Rodríguez Rodríguez  
ALCALDE  
LA ENTIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR R&A  
*[Signature]*  
Roger Anibal Alayo Miranda  
REPRESENTANTE LEGAL  
EL CONSULTOR-SUPERVISOR

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
*[Signature]*  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: SIRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE "CONSORCIO"; QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:=====

- ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL CON RUC N° 10408532286, CON DOMICILIO LEGAL EN LA AV. 26 DE MARZO NRO. 379 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REPRESENTADO POR ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA, PERUANO, INGENIERO CIVIL, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40853228;=====

- BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO CON RUC N° 10409159104 CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE PORRAS BARRENECHEA N° 667, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REPRESENTADO POR ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO, PERUANO, INGENIERO CIVIL, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40915910;

EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:=====

PRIMERA: LAS SOCIEDADES ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL; Y BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO SON PERSONAS JURIDICAS DEDICADAS A LAS CONSULTORIAS DE OBRAS CIVILES.=====

SEGUNDA.- POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS SOCIEDADES: ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL; Y BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LAS CONSULTORIAS PARA LA SUPERVISION DE LAS OBRAS: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N 80246A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA", BAJO LA MODALIDAD DE SUMA ALZADA, OBTENIDA MERCED A LA BUENA PRO EN LOS PROCESOS DE SELECCION DE ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA: "ADS N° 026-2015-MPO/CE" Y "ADS N° 025-2015-MPO/CE", AMBAS DE PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.=====

TERCERA.- EL CONSORCIO TIENE LA DENOMINACION DE: CONSORCIO SUPERVISOR R&A, TENDIENDO COMO DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO: LA AVENIDA 26 DE MARZO NRO 379, DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD.=====

CUARTA.- EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SE MANTENDRA EN VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA LA TOTAL LIQUIDACION DE LAS OBRAS: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N 80246A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA", AMBAS BAJO LA MODALIDAD DE SUMA ALZADA. ===

*[Handwritten signatures and fingerprints on the left margin]*

*Colegio de Notarios*

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



QUINTA.- LAS PARTES PUEDEN PONERLE TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO CON AVISO PREVIO DE TREINTA DIAS DE ANTICIPACION. RESOLUCION CONTRACTUAL QUE NO PODRA EFECTUARSE SI ESTA EN EJECUCION LA PRESTACION CONSORCIADA A TERCERA PERSONA CON LA CUAL EL CONSORCIO HUBIERE CELEBRADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS; SIENDO QUE EN ESTE CASO LA RESOLUCION CONTRACTUAL SE HARA EFECTIVA SOLO Y UNICAMENTE AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIFICO. =====

SEXTA.- CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION. =====

SETIMA.- LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO LA PROVISION OPORTUNA Y ADECUADA ASI COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO. =====

OCTAVA.- EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA ASOCIADO ES EL SIGUIENTE:=====

-ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL: 65.00% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO).=====

-BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO: 35.00% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO).=====

NOVENA.- LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES.=====

- ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL:===== APORTE DE AVALES BANCARIOS, FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y ADQUISICIONES DE SUMINISTROS, COMBUSTIBLE, CONTRATACION DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO Y CONTRATACION DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA, ALQUILER DE MAQUINARIA Y GASTOS GENERALES QUE SE DERIVEN DE LA SUPERVISION DE LAS OBRAS: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N 80246A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA".=====

- BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO:===== ASESORIA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y SUPERVISION DE LAS OBRAS.=

\* LAS PARTES ANTES INDICADAS: PARTICIPAN, COMPARTEN UTILIDADES, RIESCOS Y PERDIDAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACION.=====

\* EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION TEMPORAL SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y LOS CONTRATOS DE SUPERVISION DE OBRAS.=====

DECIMA.- LA SOCIEDAD CONSORCIADAS ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES Y/O OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS CONSULTORIAS DE SUPERVISION DE OBRAS DEL CONTRATO DE CONSORCIO, EN LA PROPORCION DE SU PARTICIPACION.=====

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Red stamp]*



**DECIMA PRIMERA.**- QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCION DEL APORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICION.=====

**DECIMA SEGUNDA.**- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE APROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERAN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACION EN LOS BIENES QUE SE VENDAN O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO. DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA.=====

**DECIMA TERCERA.**- LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO Y LEGAL ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO DON **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40853228.=====

LOS PAGOS SERAN EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO A NOMBRE DEL **CONSORCIO SUPERVISOR R&A** =====

**DECIMA CUARTA.**- LA CONTABILIDAD REFERIDA A LSA SUPERVISIONES DE LAS OBRAS, SERAN LLEVADAS POR **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL**.== ASIMISMO, SERA ESTA LA RAZON SOCIAL QUE EMITIRA LA FACTURACION CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA.=====

LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERAN POR CUENTA DE LA MISMA.=====

**DECIMA QUINTA.**- LAS SOCIEDADES OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGARAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN.=====

**DECIMA SEXTA:** SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO A DON **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40853228, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.=====

LA REPRESENTANTE DON **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, A SOLA FIRMA, TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

- 1.- REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====
- 2.- ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA Y LAS SUPERVISIONES DEL CONSORCIO.=====
- 3.- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ORDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.=====
- 4.- ORDENAR PAGOS Y COBROS.=====
- 5.- SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACION, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.=====

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Fingerprint]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Vertical stamp or mark on the right margin]*

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

*[Handwritten signature]*

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



- 6.- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA.=====
- 7.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.=====
- 8.- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.=====
- 9.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.=====
- 10.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.=====
- 11.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.=====
- 12.- SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.=====
- 13.- CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO.=====
- 14.- DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.=====
- 15.- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, **EN EL CASO DE LETRAS:** ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; **EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN:** AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; **EN EL CASO DE CHEQUES:** COBRAR, ENDOSAR PARA AONO EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.=====
- 16.- ORGANIZAR Y DIRIGIR EL AREA TECNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISION DE LAS OBRAS.=====
- 17.- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS; TALES COMO SUNAT, SUNARP, SUNAFIL, MINISTERIO DE TRABAJO, INDECOPI, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, PROVINCIALES Y REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, OSCE, OSCE, TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, Y DEMÁS AUTORIDADES POLITICAS, POLICIALES Y MILITARES.=====
- 18.- EJERCERA SUS FACULTADES EN CUALQUER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCION DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.=====

*A. Benites*

*A. Benites*

13/12/14

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
*A. Benites*  
 Alejandro A. Benites Moreno  
 Representante Común  
 DNI N° 40915910



DECIMA SETIMA.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES HABRA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE LAS SOCIEDADES OTORGANTES FRENTE A TERCEROS USUARIOS DEL SERVICIO QUE SE PRESTARA EN VIRTUD DE CONTRATO DE CONSORCIO.=====

DECIMA OCTAVA.- LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.=====

DECIMA NOVENA: EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION.=====

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO.===== TRUJILLO, 10 DE FEBRERO DEL 2016 =====

*[Handwritten signature of Roger Anibal Alayo Miranda]*



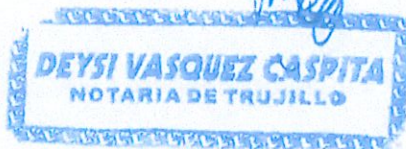
ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA  
DNI N° 40853228

*[Handwritten signature of Alejandro Alberto Benites Moreno]*



ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO  
DNI N° 40915910

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE  
ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO, ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA  
IDENTIFICADOS CON: Dni 40915910  
Dni 40853228  
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.  
TRUJILLO, 11 FEB 2016 (100)



CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

*[Handwritten signature]*  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291  
www.muniotuzco.gob.pe

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

### ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

CÓDIGO SNIP : N° 260846  
 PROCESO DE SELECCIÓN : ADP N° 04-2015-MPO/CE – PRIMERA CONVOCATORIA  
 CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° : N° 02-2016-MPO-LOG, de fecha: 16/02/2016  
 OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"  
 UBICACION : San Francisco del Suro, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Región La Libertad.  
 ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
 SISTEMA DE CONTRATACIÓN : Suma Alzada.  
 EMPRESA CONTRATISTA : CONSORCIO EL SURO  
 RESIDENTE DE OBRA : Ing. ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA  
 SUPERVISOR DE OBRA : CONSORCIO SUPERVISOR R&A  
 (Ing. Alejandro Alberto Benites Monero)  
 MONTO DEL VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA : S/. 1'718,468.57 (Inc. IGV)  
 MONTO CONTRATADO DE OBRA : S/. 1'718,468.57 (Inc. IGV)  
 PLAZO DE EJECUCIÓN : 150 días calendarios  
 FECHA DE ENTREGA TERRENO : 16 de Febrero 2016  
 INICIO DEL PLAZO DE LA OBRA : 17 de Febrero 2016  
 FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL Y REAL : 15 de Julio del 2016

Siendo las 09:15 a.m. del 16 de Agosto del 2016, se constituyeron al lugar de la Obra, Caserío San Francisco del Suro, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco; los Miembros del Comité de Recepción de Obra; designados mediante Resolución de Alcaldía N° 335-2016-MPO, de fecha 27/07/2016; con el objeto de efectuar la Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD".

El comité procede a la verificación de las metas de la obra y luego de recorrer toda la obra y la confrontación con el Expediente Técnico, Planos de Replanteo y Contrato, en tal sentido, el Comité de recepción de obra no encuentra observaciones, por lo que según lo establecido en el artículo 176º y 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado (RLCE). El comité de recepción en cumplimiento de los procedimientos administrativos que rige el sector público, RECEPCIONA la obra

Alfredo S. García Cerna  
ING. CIVIL  
R. CIP. 76859

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO EL SURO  
Luz Fenla Huaccha Rodríguez  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291  
www.muniotuzco.gob.pe

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD".**

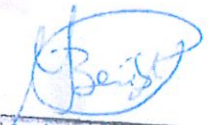
Teniendo como premisa lo anteriormente indicado en el párrafo precedente, el comité al no haber advertido los procedimientos de control de calidad que se han dado en el proceso constructivo, no se responsabiliza de cualquier vicio oculto de construcción, así como de las deficiencias no obstante téngase presente que la ley obliga al contratista a realizar la reparación y/o restitución parcial/total de la obra a su propio costo de acuerdo a la garantía de obra de siete (7) años.

Siendo las 01:45 pm del mismo día y en señal de conformidad, los miembros del comité de Recepción de Obra firman la presente Acta en original y 06 copias.

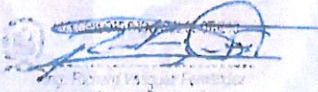
**POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
  
Ing. Vera Zavaleta H. Omar  
JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

**ING. HELVER OMAR VERA ZAVALETA**  
JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES MPO  
PRESIDENTE

  
Ing. Alejandro A. Benites Moreno  
ING CIVIL  
C.I.P. 114927

**ING. ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**  
JEFE DE SUPERVISIÓN DEL "CONSORCIO SUPERVISOR "R&A"  
PRIMER MIEMBRO

  
Ing. Richard Gerard Vasquez Fernandez  
JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS MPO

**ING. RICHARD GERARD VASQUEZ FERNANDEZ**  
JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS MPO  
SEGUNDO MIEMBRO

**POR LA EMPRESA CONTRATISTA:**

  
Alfredo S. Garcia Cerna  
ING. CIVIL  
R. C.I.P. 76090

**ING. ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA**  
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO EL SURO  
  
Luz Fenia Huaccha Rodriguez  
REPRESENTANTE LEGAL

**SRA. LUZ FENIA HUACCHA RODRIGUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO EL SURO

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

**OTUZCO, CAPITAL DE LA FE**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291  
www.muniotuzco.gob.pe

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2017-MPO

Otuzco, 24 de marzo del 2017.

### VISTO:

La carta N° 23-2016-CS.R&A-RLC/RAAM de fecha 28 de diciembre del 2016, emitida por el representante legal del Consorcio Supervisor R&A, a través de la cual presenta la liquidación de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA". Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado señala respecto a la supervisión de obra señala que *La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias;*

*En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.*

*El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder;*

Que, asimismo el artículo 179° del Reglamento de Contrataciones – Decreto Supremo N° 138-2012-EF prescribe el plazo de presentación de la consultoría de obra, estableciendo que *El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista;*

Que, en fecha 16 de febrero del 2016, se celebró el Contrato de Consultoría de Obra N° 009-2016-MPO-LOG entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y el Consorcio Supervisor R&A para realizar la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", por el monto de S/. 85,923.43 (Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintitrés y 43/100 Soles);

Que, en fecha 16 de agosto del 2016, se recepcionó la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", suscribiendo el acta respectiva los integrantes del comité;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2016-MPO de fecha 16 de noviembre del 2016, se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", por el monto de S/. 1'718,468.57 (Un Millón Setecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho y 57/100 Soles);

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
Alejandro A. Benites M...  
Representante Comunitario  
DNI N° 40915910





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291  
www.muniotuzco.gob.pe

Que, mediante Carta del visto, el representante legal del Consorcio Supervisor R&A, presenta la liquidación de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", solicitando a la vez la devolución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 0102-2016-USL-GI-MPO/VHAR de fecha 30 diciembre del 2016, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones señala que revisada la documentación presentada por la supervisión, se corrobora que el avance físico ejecutado es conforme con las partidas valorizadas en la liquidación, la obra se encuentra terminada en avance por lo que otorga conformidad a la liquidación, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 8,592.34 soles, correspondiente a su retención; recomendando a la Gerencia de Infraestructura emitir su opinión al respecto. Agrega además los datos de la obra:

## I.- DATOS GENERALES:

- OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA"
- NÚMERO DEL CONCURSO : ADS N° 026-2015-MPO/CE-PRIMERA CONVOCATORIA
- DENOMINACIÓN Y N° DE CONTRATO : DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 009-2016-MPO-LOG
- FINANCIAMIENTO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
- FECHA DE ADJUDICACIÓN BUENA PRO: 08 DE FEBRERO DEL 2016
- MONTO VALOR REFERENCIAL : S/. 1'718,468.57
- MONTO ADJUDICADO : S/. 1'718,468.57
- FACTOR DE RELACIÓN (FR) : 1.00000
- UBICACIÓN : LOCALIZACIÓN : CASERÍO SAN FRANCISCO DE SURO  
DISTRITO : OTUZCO  
PROVINCIA : OTUZCO  
DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD
- ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
- CONTRATISTA : CONSORCIO SUPERVISOR R&A
- RESIDENTE : ING. ALFREDO SEGUNDO GARCÍA CERNA
- SUPERVISOR : CONSORCIO SUPERVISOR R&A (ING. ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO)
- PERÍODO DEL INFORME : 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2016

## II.- INFORME EN RELACIÓN AL CONTRATISTA:

- ESTADO SITUACIONAL DEL CONTRATISTA : A SUMA ALZADA
- SIETEMA DE CONTRATACIÓN : S/. 1'718,468.57
- MONTO DEL CONTRATO : NO SE SOLICITÓ
- MONTO ADELANTO DE OBRA :

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
Alejandro A. Benites  
Representante Legal  
DNI N° 40915010





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291  
 FECHA ADELANTO PARA MATERIALES [www.municipalidaddeotuzco.gob.pe](http://www.municipalidaddeotuzco.gob.pe)

• FECHA ENTREGA DE TERRENO	:	16 DE FEBRERO DEL 2016
• FECHA INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL	:	17 DE FEBRERO DEL 2016
• PLAZO DE EJECUCIÓN	:	150 DÍAS CALENDARIOS
• FECHA TÉRMINO CONTRACTUAL	:	15 DE JULIO DEL 2016
• FECHA REPROGRAMADA DE TÉRMINO:	--	
• VIGENCIA CARTA DE FIEL CUMPLIMIENTO	:	--
• VIGENCIA FIANZA ADELANTO DE MATERIALES	:	NO SE SOLICITÓ
• PRESUPUESTO ADICIONAL – ADENDA	:	NO SE HA REALIZADO
• PRESUPUESTO DEDUCTIVO – ADENDA:	NO SE HA REALIZADO	
• % DE INCIDENCIA DE ADICIONALES	:	--
• AMPLIACIONES DE PLAZO	:	--
• CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA:	:	PRESIDENTE AL INICIO DE OBRA
• CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE OBRAS:	--	
• CONTROVERSIAS: PLANTEAMIENTO DE PARTES		

Que, mediante Informe N° 102-2017-GI-MPO-DCF de fecha 08 de marzo del 2017, el Gerente de Infraestructura concluye que, verificada la documentación presentada en el expediente de supervisión de obra, otorga la conformidad recomendando la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/. 8,592.34 soles a favor del consorcio SUPERVISOR R&A;

Que, el artículo 42º del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a la culminación del contrato que: (...). *Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento. (...).*

Estando a las consideraciones expuestas, base legal y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 184-2008-EF y N° 138-2012-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLÁRESE el Consentimiento de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 009-2016-MPO-LOG: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA" – Adjudicación Directa Selectiva N° 026-2015-MPO/CE, por el monto de S/. 85,923.43 (Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintitrés y 43/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería la devolución de la retención por el monto de S/. 8,592.34 (Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos y 34/100 Soles), a favor de la empresa contratista.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
 LUIS F. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
 ALCALDE

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
 Alejandro A. Benites Moreno  
 Representante Común  
 DNI N° 40915919

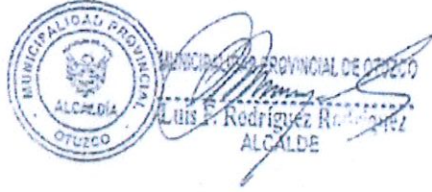






**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40918910





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

### CONTRATO N° 025-2016-MPR

**AS N° 0002-2016-MPR/CS-CONSULTORIA, SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA II.EE. AUGUSTO SALAZAR BONDY DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE RIO SORITOR, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN".**

Conste por el presente documento, la **Contratación de la Supervisión** de la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA II.EE. AUGUSTO SALAZAR BONDY DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE RIO SORITOR, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN"** que celebra de una parte la **Municipalidad Provincial de Rioja**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20148170933, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 1000-1002-Rioja-Rioja-San Martín, representada por Gerente de Administración y Finanzas, C.P.C. **SUSANA ELIZABETH RUIZ CARDENAS**, identificado con DNI N° 18197992, por delegación de funciones según Resolución de Alcaldía N° 094 -2015-A/MPR del 17 de Abril del 2015 y de otra parte la empresa **CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES CONSULTORIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES**, integrado por el Ing. Civil Víctor Alberto Tenorio Flores, identificado con DNI N° 18133734, con RUC N° 10181337341, con domicilio fiscal en la Mza. H lote 27 Urb. Huerta Bella – Trujillo La Libertad, de la otra parte el Ing. Civil Javier Burgos Vergaray, identificado con DNI N° 18196313, con RUC N° 10181963137, con domicilio legal en Jr. Mariano Melgar N° 485 Urb. Santo Dominguito Trujillo La Libertad, debidamente representada por su representante común el **ING. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES**, identificado con DNI N° 18133734, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de diciembre del 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0002-2016-MPR/CS-CONSULTORIA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA II.EE. AUGUSTO SALAZAR BONDY DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE RIO SORITOR, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN**", a la empresa **CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES CONSULTORIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES**, representada por su representante común el **ING. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **contratar la supervisión** de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA II.EE. AUGUSTO SALAZAR BONDY DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE RIO SORITOR, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN"**, con código SNIP 241317.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/214,776.72 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 72/100 SOLES)**, este monto incluye IGV.

Este monto comprende del servicio de consultoría de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
Alejandro A. Benites Morán  
Representante Común  
DNI N° 40915819

CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES  
Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores  
REPRESENTANTE COMÚN





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

CONTRATISTA, Previo depósito Código de Cuenta Interbancaria BANCO DE LA NACION CTA. CTE N° 4208722 (CCI): 009 407 000004208722 81 según lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso por el pago por parte de LA ENTIDAD salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor. EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su reglamento, los que se computa desde la oportunidad en que el pago debió de efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Doscientos Diez (210) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato 214,776.72: a través de la **CARTA N° 0011-2016-CONSORCIO VATF** donde hace mención de la constancia de acreditación de MYPES, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que será retenido por la Entidad; así como lo establece el artículo 155 Garantías de la Ley de Contrataciones del Estado que dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un solo adelanto directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, previo informe del área usuaria.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del Contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente, LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la prestación de la solicitud de EL CONTRATISTA, vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos conforme por lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos Mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

2	Por incumplimiento del coeficiente de participación del personal propuesto.	Sera calculada descontando proporcionalmente el monto de la propuesta de cada profesional por cada día de retraso y hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de ítem que debió ejecutarse.	Según informe del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.
---	---	--	---

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

IMPORTANTE:

- De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL a cargo de la Cámara de Comercio de Lambayeque.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. San Martín N° 1000-1002- Distrito y Provincia de Rioja-San Martín.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Mariano Melgar N° 485 Urb. Santo Dominguito Trujillo La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de 15 de Diciembre del 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

C.P.C. SUSANA E. RUIZ CÁRDENAS  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES

Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores  
REPRESENTANTE COMÚN

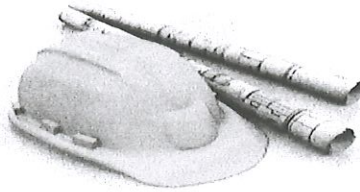
CONTRATISTA"

C.c.

- Logística
- Interesado
- Archivo.

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





## CONTRATO DE CONSORCIO

SEÑOR NOTARIO: =====  
**SÍRVASE LEGALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, QUE OTORGAN:** =====  
 EL INGENIERO CIVIL SR. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES, IDENTIFICADO CON DNI N° 18133734, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10181337341, CON REGISTRO CIP. N° 96776 E INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CON CODIGO DE CONSULTOR C6879 - VIGENTE, CON DOMICILIO FISCAL EN LA MZA. H LOTE. 27 URB. HUERTA BELLA - TRUJILLO - LA LIBERTAD; DE LA OTRA PARTE EL INGENIERO CIVIL SR. JAVIER BURGOS VERGARAY, IDENTIFICADO CON DNI N° 18196313, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10181963137, CON REGISTRO CIP. N° 74638 E INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES C4498 VIGENTE, CON DOMICILIO FISCAL EN EL JR. MARIANO MELGAR N° 485 URB. SANTO DOMINGUITO - TRUJILLO - LA LIBERTAD; A QUIEN EL LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES**", EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: =====

**PRIMERO**=====

EL "**CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES**" SON PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, EN LAS MISMAS QUE TIENEN POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA CONSULTORÍA DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. =====

EN ESE SENTIDO, POR ACUERDO DE AMBOS INGENIEROS ANTES MENCIONADOS, CONFORME AL ANEXO N° 05 PROMESA FORMAL DE CONSORCIO, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2016 QUE PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0002-2016-MPR/CS - CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISAR LA EJECUCION DE OBRA "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA II.EE. AUGUSTO SALAZAR BONDY DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE RÍO SORITOR, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN**", POR UN VALOR DE **SI. 214,776.72 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 72/100 SOLES)**, PARA LO CUAL ESTIMA CONVENIENTE CONSORCIARSE SOLO PARA ESTA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA. =====

**SEGUNDO**=====

POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN PARTICIPAR EN CONSORCIO PARA LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DESCRITO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE. EN CONSECUENCIA, "**CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES**". SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER EL BENEFICIO ECONÓMICO COMÚN PRESCRITO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. =====

**TERCERO**=====

EL NEGOCIO QUE DESARROLLARA EL CONSORCIO CONSISTE EN LA SUPERVISION DE LA OBRA "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA II.EE. AUGUSTO SALAZAR BONDY DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE RÍO SORITOR, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN**". =====



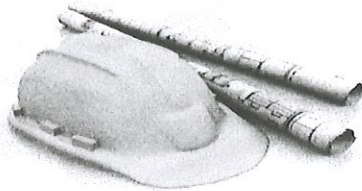
Javier Burgos Vergaray  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. 74638



Victor Alberto Tenorio Flores  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. N° 96776

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**





**CUARTO**=====  
 EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA. EN ESE SENTIDO EL PERIODO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE 210 DÍAS CALENDARIOS. =====

**QUINTO**=====  
 EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, "CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES". DEJAN CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERARA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA Y TAMPOCO TIENE RAZÓN SOCIAL NI DENOMINACIÓN ALGUNA. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA, REALIZANDO CADA UNO DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DE NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE LE SEAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES. =====

**SEXTO**=====  
 CADA CONSORCIADO, A EFECTO DE REALIZAR LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN QUE SE LE ENCOMIENDA CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA, SE OBLIGA A SER USO DE INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL, Y ADEMÁS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN.=====  
 LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONTRATANTES SERÁ EL SIGUIENTE: =====

N°	INTERVINIENTE	PARTICIPACIÓN	%
1	VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES	70%	
2	JAVIER BURGOS VERGARAY	30%	


ESTO EN VIRTUD DEL MUTUO ACUERDO, DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERÁ SOLIDARIA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA. =====

LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA CONSORCIADO, LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL PRESENTE, POR LO QUE PROCEDERÁN CON DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE Y LEALTAD. =====

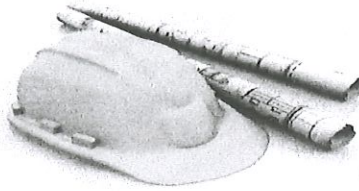
**SEPTIMO**=====  
 QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS APORTES DEL "CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES" REFERIDOS EN LAS PRECEDENTE, SERÁN OBLIGATORIOS, IRRENUNCIABLES Y ENTREGADOS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONSULTORÍA, EN LAS OPORTUNIDADES DE LAS PARTES ACUERDEN, PERIÓDICAMENTE, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS CLAUSULAS NOVENA Y DÉCIMA.=====

**OCTAVO**=====  
 NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA, A EFECTOS DEL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO, Y SOLAMENTE PARA EFECTOS INTERNOS ENTRE CONSORCIADOS, ESTAS ACUERDAN QUE UNA DE ELLAS ASUMIRÁ EL CARGO DE GERENTE. =====

  
 Javier Burgos Vergaray  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. 74638

  
 Victor Alberto Tenorio Flores  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. N° 96776





Javier Burgos Vergaray  
ING. CIVIL  
R. CIP. 74638

REPRESENTANTE COMUN O LEGAL, ASUMIENDO LAS FUNCIONES DE CONVOCATORIA Y DIRECCIÓN DE LAS PAUTAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE. =====  
EXCEPCIONALMENTE, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL FIN DE LA CONSULTORÍA ASUMIRÁ EL CARGO DE REPRESENTANTE COMUN O LEGAL DEL "CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES" para SUPERVISAR LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA II.EE. AUGUSTO SALAZAR BONDY DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE RÍO SORITOR, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN", EL CONSORCIADO ING. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES CON REGISTRO CIP. N° 96776, IDENTIFICADO CON DNI N° 18133734.=====

QUIEN ACEPTA EXPRESAMENTE ESTA DESIGNACION, QUEDA INVESTIDO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACION; =====

REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA REPRESENTACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO, LA FIRMA DE SUS DOCUMENTOS Y ASÍ COMO EN LA PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LAS CARTAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR ANTE LA ENTIDAD Y PRESENTAR RECLAMACIONES QUE FUERAN PERTINENTES EN TODAS SUS INSTANCIAS; == A SOLA FIRMA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y SUS ADENDAS, ASÍ COMO FIRMAR TODAS LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA SU COMPLETA TERMINACIÓN CON LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SOLICITAR CONCILIACIONES Y/O ARBITRAJES Y REPRESENTAR AL CONSORCIO EN ESTOS PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS; =====

REPRESENTAR AL CONSORCIO CON LAS FACULTADES GENERALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y CONFORME AL ARTÍCULO 75° DEL CITADO CÓDIGO, PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR RECONVENCIONES, ALLANARSE EN TODO O EN PARTE A LAS PRETENSIONES DEMANDADAS, RECONOCER DEMANDAS, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS EN COMPARENDOS, Oponerse a la admisión de pruebas, presentar tachas, reconocer documentos, presentar declaraciones de parte, desistirse del proceso o de las pretensiones, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES, CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, ASÍ COMO SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN, INICIAR ACCIONES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS Y OBTENER LA EJECUCIÓN DE LAS RESPECTIVAS RESOLUCIONES JURÍDICAS O ARBITRALES; =====

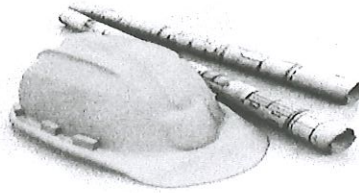


Victor Alberto Tenorio Flores  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 96776

REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODO PROCESO PENAL, CON LAS FACULTADES ESPECIALES DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR DECLARACIONES PREVENTIVAS O INSTRUCTIVAS Y TESTIMONIAL, ACUDIR EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO A LAS INVESTIGACIONES POLICIALES, PRESENTARSE ANTE LOS FISCALES DE TODA JERARQUÍA Y ANTE AUTORIDADES JUDICIALES DE TODA INSTANCIA, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA; =====

REPRESENTAR AL CONSORCIO Y/O DESIGNAR A UN REPRESENTANTE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO E INSPECTORES LABORALES, A FIN DE CONCURRIR A LAS CITACIONES





DE CONCILIACIÓN LABORAL Y REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE ESTAS AUTORIDADES, PRESENTANDO RECLAMOS, SOLICITUDES Y RECURSOS IMPUGNATIVOS, SIN NINGUNA LIMITACIÓN; ===

REPRESENTAR AL CONSORCIO Y/O DELEGAR FUNCIONES ESPECÍFICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, PARA GESTIÓN Y TRAMITE DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE; =====

REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O LOCAL, POLICIALES, MILITARES, DE FISCALÍA, DE DEFENSORÍA DEL PUEBLO, TRIBUTARIAS - SUNAT, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES AUTÓNOMAS, EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODA CLASE Y ANTE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PRIVADAS O PÚBLICAS, ORGANISMOS INTERNACIONALES; =====

FIJAR LAS POLÍTICAS FINANCIERAS, CONTABLES, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA; =====

APROBAR LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIOS Y LA POLÍTICA ECONÓMICA - FINANCIERA QUE ACUERDEN LAS PARTES CONSORCIANTES; =====


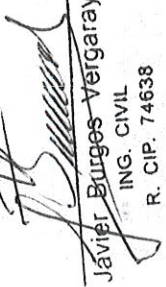
APROBAR LA POLÍTICA REMUNERATIVA DEL PERSONAL, INCLUYENDO PREMIOS Y BONIFICACIONES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONSORCIO; =====

APROBAR TODOS LOS RECLAMOS A LA ENTIDAD DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ COMO LAS MATERIAS FISCALES Y TRIBUTARIAS; =====

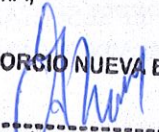
SOLICITAR E INICIAR LAS AUDITORIAS QUE SE NECESITEN EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONSORCIO; =====

ANALIZAR, APROBAR Y SOLICITAR CRÉDITOS EN LOS BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O CREDITICIAS; =====

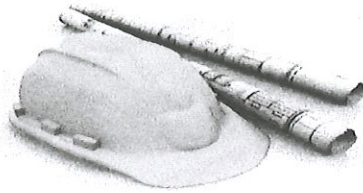
PRESENTAR Y ACTUAR EN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA CUENTA BANCARIA COMO: ABRIR, TRANSFERIR O CERRAR CUENTAS EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO A NOMBRE DEL CONSORCIO, TRANSFERIR, IMPONER O RETIRAR FONDOS DE DICHAS CUENTAS, EMITIR, GIRAR ENDOSAR, O COBRAR CHEQUES, ACEPTAR REACEPTAR, GIRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS, CHEQUES, VALES, PAGARÉS, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS MERCANTIL O TÍTULO VALOS, ASI COMO ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELAR EL ALQUILER, Y SOLICITAR Y ACEPTAR SOBREGIROS, O AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, OBTENER I OTORGAR CRÉDITOS, SEA ELLO MEDIANTE CONTRATOS DE MUTUO, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE, DESCUENTOS PAGARÉS O LETRAS EN CUALQUIER OTRA FORMA; =====

  
  
Javier Burgos Vergaray  
ING. CIVIL  
R. CIP. 74638

  
  
Victor Alberto Tenorio Flores  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 96776

  
**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
Alejandro A. Borjas Moreno  
Cel. Rpm. Movistar: 996601050  
Representante Común  
DNI N° 40915910





Javier Burgos Vergeray  
ING. CIVIL  
R. CIP. 74638

COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADECUEN AL CONSORCIO Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN EN PROPIEDAD DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONSORCIO PARA EFECTOS DEL MISMO O CUYA POSESION CORRESPONDA AL CONSORCIO OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS; OBTENER AVALES Y FINANZAS A FAVOR DEL CONSORCIO; =====

SUSCRIBIR O DESIGNAR A LA PERSONA QUE SUSCRIBA LA CORRESPONDENCIA DEL ORDEN FINANCIERO Y QUE SE RELACIONE CON LOS BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE SEGURO; =====

REPRESENTAR, ACTUAR, ADMINISTRAR Y DILIGENCIAR LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS E INTERBANCARIAS DE LAS CUENTAS A NOMBRE DEL CONSORCIO; =====

CUALQUIER OTRA FACULTAD ACORDE A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE NO ESTÉ EN OPOSICIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL PRESENTE CONTRATO; =====

TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DEL CONSORCIO; =====

**NOVENO**===== A EFECTOS DE LA TOMA DE DECISIONES, EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL, DE OFICIO O A SOLICITUD DE UNA DE LAS PARTES, DEBERÁ CONVOCAR A JUNTA, DEBIENDO NOTIFICAR A CADA UNO DEL "CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES POR ESCRITO EN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A 5 DÍAS NATURALES, LA REALIZACIÓN DE ESTA. EN DICHA COMUNICACIÓN DEBERÁ INDICARSE EL LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.=====

**DÉCIMO**===== LAS JUNTAS, CONVOCADAS CONFORME A LA CLÁUSULA ANTERIOR, CONSTITUIRÁN EL MÁXIMO ÓRGANO DE DECISIÓN DEL CONTRATO. =====

EN LAS JUNTAS, CADA **CONSORCIADO** TENDRÁ DERECHO A VOZ Y A VOTO, CORRESPONDIÉNDOLE A CADA CONSORCIADO UN VOTO. LAS DECISIONES SE ADOPTAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS.=====

EN ESTAS JUNTAS SE DISCUTIRÁN Y DECIDIRÁN LAS ACCIONES A SEGUIR EN CONJUNTO POR LAS PARTES Y TODAS AQUELLAS CUESTIONES QUE SEAN DE INTERÉS DEL "CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES DICHOS ACUERDOS DEBERÁN DOCUMENTARSE MEDIANTE ACTAS QUE EN DUPLICADO SERÁN ENTREGADAS A CADA UNO DEL "CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES.=====

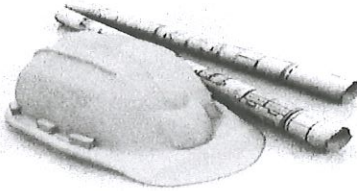
**DÉCIMO PRIMERO**===== EL "CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PÉRDIDAS QUE ARROJE LA CONSULTORÍA, LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONTRATANTES SERÁ PARTES IGUALES.= =====



Victor Alberto Tenorio Flores  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 96776

CONSORCIO NUEVA ESPERA





Javier Burgos Vergaray  
ING. CIVIL  
R. CIP. 74638

EN CONSECUENCIA, A CADA UNA DE ELLAS LE CORRESPONDERÁ UTILIDADES EN PROPORCION AL MARGEN DE PARTICIPACION QUE RESULTE DEL EJERCICIO DE LA CONSULTORÍA POR LA SUPERVISIÓN DE LA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA II.EE. AUGUSTO SALAZAR BONDY DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE RÍO SORITOR, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN", CONFORME A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE PREPAREN DE ACUERDO A LA CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. =====

#### DÉCIMO SEGUNDO=====

EN LO QUE RESPECTA A LAS PÉRDIDAS DE NEGOCIO, CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CADA CONSORCIADO ASUMIRÁ EL 50.00% DE LAS PÉRDIDAS QUE SE GENERA EN EL EJERCICIO DE LA CONSULTORÍA CON LA SUPERVISIÓN DEL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA II.EE. AUGUSTO SALAZAR BONDY DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE RÍO SORITOR, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN" =====

#### DÉCIMO TERCERO=====

LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA CONSORCIADO LO SIGUIENTE: EN ESE SENTIDO, CORRESPONDERÁ A EL CONSORCIADO ING. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES, SE OBLIGA A: =====

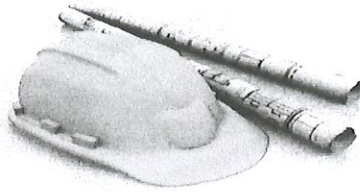
1. SUPERVISAR PERSONALMENTE LA OBRA: SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO ALCANZADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO.
2. LLENADO DE OCURRENCIAS DEL CUADERNO DE OBRA.
3. EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO, PARA EFECTOS DE LOS PAGOS DE SUPERVISIÓN.
4. ELABORAR EL INFORME MENSUAL DE VALORACIÓN
5. ELABORAR EL INFORME FINAL
6. REVISAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y CONTRASTARLO CON EL AVANCE EJECUTADO DE OBRA, PRESENTANDO UN PRIMER INFORME SOBRE LOS RESULTADOS, RECOMENDACIONES Y LAS ACCIONES QUE DEBERÁN TOMARSE PARA CORREGIR CUALQUIER DISCREPANCIA QUE SE PRESENTARA, SIENDO UN INFORME DE OPINIÓN Y RECOMENDACIONES DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA O EL TERRENO DE SUS CONDICIONANTES, CON LA FINALIDAD DE DAR CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN.
7. LA FISCALIZACIÓN INTEGRAL, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA, VERIFICANDO CONSTANTE Y OPORTUNAMENTE CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.
8. VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE E IGUALMENTE VELAR PARA QUE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES SE CIÑA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
9. EXIGIR AL EJECUTOR DE LA OBRA EL SUBMINISTRO OPORTUNO DE MATERIALES DE LA OBRA, CONTAR CON PERSONAL DE ENSAYO Y ESPECIALIZADO, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y TODOS LOS RECURSOS NECESARIOS QUE GARANTICEN EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS CALENDARIOS DE AVANCE Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA.



Victor Alberto Tenorio Flores  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 96776

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA





Javier Burgos Vergaray  
ING. CIVIL  
R. CIP. 74638

10. VERIFICAR QUE LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE MECÁNICA DE SUELOS DE CONCRETO Y DEMÁS MATERIALES Y EQUIPOS Y TODAS LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA CERTIFICAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y EL MATERIAL Y/O EQUIPO ENTREGADO A LA OBRA EN ESCRITO CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.
11. RECOGER SUS PROPIAS MUESTRAS EN FORMA ALEATORIA PARA EFECTUAR LOS ANÁLISIS Y PRUEBAS PARALELAS PARA CONFORTARLAS CON LAS DEL EJECUTOR, E INTERPRETAR LOS ENSAYOS DE LABORATORIO QUE INDIQUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA NORMATIVIDAD TÉCNICA VIGENTE.
12. VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO Y EL CONTROL ECONÓMICO Y CONTABLE DE LA OBRA, EFECTUANDO DETALLADA Y OPORTUNAMENTE LA MENCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CANTIDADES DE OBRAS EJECUTADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO.
13. BRINDAR A LA ENTIDAD EL ASESORAMIENTO TÉCNICO Y SERVICIO PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LAS CONSULTAS PRESENTADAS Y EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE LAS OBRA LO REQUIERA, CONTRIBUYENDO EFICAZMENTE A LA MEJOR Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LA MISMA.
14. MANTENER LA ESTADÍSTICA GENERAL DE LA OBRA, PREPARAR Y PRESENTAR LOS INFORMES MENSUALES Y ESPECIALES DE OBRA QUE LE SEAN REQUERIDOS, LOS CUALES DEBERÁN INDICAR DETALLADAMENTE LOS AVANCES FÍSICOS Y ECONÓMICOS.
15. VERIFICAR LOS TRAZOS, NIVELES TOPOGRÁFICOS Y LEVANTAMIENTOS EN GENERAL QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CONSIGNADO ESTOS HECHOS EN EL CUADERNO RESPECTIVO.
16. EVALUAR EL METRADO Y SU SUSTENTO PRESENTADO POR EL EJECUTOR DE LA OBRA Y ELABORAR LOS METRADOS PROPIOS Y EFECTUAR LA VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA CONJUNTAMENTE CON EL RESIDENTE, INCLUYENDO REAJUSTES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTRACCIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.
17. EXIGIR AL EJECUTOR DE LA OBRA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN DE OBRA Y EN EL CASO DE RETRASO EXIGIR LA PRESENTACIÓN DEL CRONOGRAMA ACELERADO DE LA OBRA.
18. INFORMAR MENSUALMENTE SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y CONTRACTUALES DE LA OBRA SIENDO ESTOS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA EL PAGO POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN. ESTE INFORME DEBERÁ SER PRESENTADO POR ORIGINAL Y DOS COPIAS, DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES DE CADA MES.

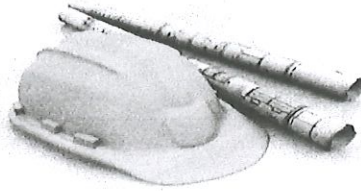


Victor Alberto Tenorio Flores  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 96776

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
República Dominicana  
DNI N° 40916910





Javier Burgos Vergeray  
ING. CIVIL  
R. CIP. 74638

- 19. OTRAS QUE LE SEAN SEÑALADAS POR LA DIVISIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y OBRAS, CON EL OBJETO DE LOGRAR UN ADECUADO CONTROL DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE PROYECTO.
- 20. CONTROLARE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE AVANCE DE OBRA Y EXIGIR AL EJECUTOR DE OBRA QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO.
- 21. CUMPLIR TODO LO REFERENTE SOBRE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y LAS QUE ESTÁN EN LAS BASES DEL MENCIONADO PROCESO DE CONSULTORÍA.=====

**DÉCIMO CUARTO**=====

ASIMISMO, "**CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES**, DECLARA EXPRESAMENTE QUE, EN EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, CORRESPONDERÁ CADA UNA DE ELLAS VINCULARSE ECONÓMICAMENTE CON TERCEROS, PARA LO CUAL DEBERÁN ACTUAR EN NOMBRE PROPIO AL CELEBRAR CONTRATOS, AL ASUMIR OBLIGACIONES O AL ADQUIRIR CRÉDITOS. EN ESE SENTIDO, QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES, CRÉDITOS CONTRATOS QUE, ANTE TERCEROS, ASUMAN O CELEBREN CADA UNO DEL "**CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES** EN FORMA INDIVIDUAL DEBERÁN CEÑIRSE A LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ENCOMIENDAN CONFORME AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA O QUE HAYAN ASUMIDO EN VIRTUD DE ACUERDO PREVIO A LAS PARTES REALIZADAS EN JUNTA.=====

**DÉCIMO QUINTO:** =====

CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR LAS PARTES RESPONDERÁN EN FORMA PARTICULAR FRENTE A LOS TERCEROS CON QUIEN HUBIESE ASUMIDO OBLIGACIONES. EN CONSECUENCIA, NO EXISTIRÁ ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRETE A TERCEROS. =====

NO OBSTANTE ESTO PREVIO ACUERDO DE JUNTA, SERÁ POSIBLE CELEBRAR CONTRATOS EN LOS CUALES SE SEÑALE EXPRESAMENTE QUE TODOS DEL "**CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES** RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE ANTE TERCEROS. =====



Victor Alberto Tenorio Flores  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 96776

**DÉCIMO SEXTO**=====

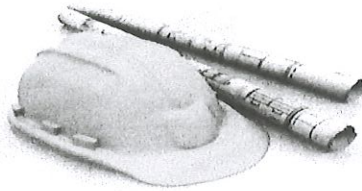
QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LOS BIENES APORTADOS POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTE. ASÍ MISMO, E CASO DE QUE SE ADQUIERAN BIENES CONJUNTAMENTE EN EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, LOS MISMOS SE SUJETARAN AL RÉGIMEN DE COPROPIEDAD. =====

**DECIMO SEPTIMO.** =====

EL "**CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES** TENDRÁN LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN Y EL CONTROL DE LOS ACTOS DEL NEGOCIO, POR LO QUE CADA UNO DE ELLOS PODRÁ REVISAR LOS

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**





Javier Burgos Vergaray  
ING. CIVIL  
R. CIP. 74638

ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS, LIBROS CONTABLES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO REAL DEL DESENVOLVIMIENTO ECONÓMICO DEL NEGOCIO.=====

**DÉCIMO OCTAVO.** =====  
EL "CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES CONVIENEN QUE PARA ATRIBUIR A OTRAS EMPRESAS O PERSONAS ALGUNA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE CONTRATO SE REQUERIRÁN EL ACUERDO UNÁNIME EN JUNTA CONFORME A LOS PREVISTA EN LAS CLAUSULAS NOVENA Y DÉCIMA.=====

**DÉCIMO NOVENO**=====  
EL "CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES SE OBLIGAN, DENTRO DEL PERIODO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A NO CONSORCIARSE CON TERCEROS ACTIVIDAD EMPRESARIAL IDÉNTICA O SIMILAR DE LA QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

**VIGESIMO**=====  
IGUALMENTE, DENTRO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL "CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES SE OBLIGAN A NO FUSIONARSE, TRANSFORMARSE, ESCINDIRSE O LLEVAR A CABO OTRA REORGANIZACIÓN SOCIETARIA. =====

**VIGESIMO PRIMERO:** =====  
EL "CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES CONVIENE QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS REPRESENTA CONTRATO DEBERÁ TENER CONTABILIDAD INDEPENDIENTE. EN CONSECUENCIA, EL INGENIERO. QUE ESTA CARGO DE SUPERVISAR LA OBRA, DEBERÁ CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UN CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO SU CONTABILIDAD DE SERVICIO.

**VIGESIMO SEGUNDO:** =====  
LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LOS GASTOS QUE DEMANDEN LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y OTROS QUE SE EFECTÚEN COMO CONSORCIO, SERÁN ASUMIDOS EN PARTE IGUALES POR ELLO, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE SE GENEREN EN EL EJERCICIO INDIVIDUAL DEL NEGOCIO. =====

**VIGESIMO TERCERO.** =====  
EL INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA CONSTITUIRÁ CON RESPECTO A LA PARTE INCUMPLIENTE, CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL AMPARO AL ART. 1430 DEL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LAS PARTES PERJUDICADAS COMUNIQUEN, POR CARTA NOTARIAL, A LA OTRA QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLÁUSULA. =====

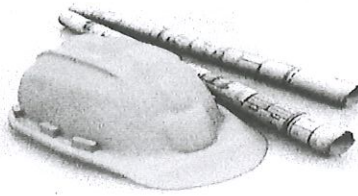
EN TODO CASO, LAS PARTES PERJUDICADAS PODRÁN PROSEGUIR CON EL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

**VIGÉSIMO CUARTO**=====  
EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES. =====



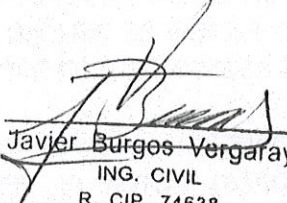

Victor Alberto Tenorio Flores  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 96776



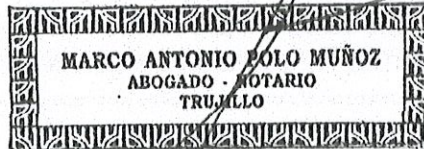


**VIGÉSIMO QUINTO**=====  
 TODO LITIGIO O CONTROVERSIA, DERIVADOS O RELACIONADOS CON ESTE ACTO NATURAL, SERÁ RESUELTO MEDIANTE ARBITRAJE, DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS ARBITRALES DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA LIBERTAD, A CUYAS NORMAS, ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN SE SOMETEN LAS PARTES EN FORMA INCONDICIONAL, DECLARANDO CONOCERLAS Y ACEPTARLAS EN SU INTEGRIDAD. =====  
 EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2016. =====

  
  
  
 Victor Alberto Tenorio Flores  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. N° 96776  
 EL CONSORCIADO  
 ING. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES  
 DNI N° 18133734

  
  
 Javier Burgos Vergaray  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. 74638  
 EL CONSORCIADO  
 ING. JAVIER BURGOS VERGARAY  
 DNI N° 18196313

**CERTIFICO:** QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A: **VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N°18133734; **JAVIER BURGOS VERGARAY**, IDENTIFICADO CON DNI N°18196313. SE CERTIFICAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO, A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. ----- (F-9785)  
 MOCHE, QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. -----



**LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO**







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

## GERENCIA DE INVERSIONES

38

### CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe, el Ing. Richard Wilson Cabrera Ruiz, Gerente de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja, certifica:

Que, el CONSORCIO VICTOR A. TENORIO FLORES, ha prestado el servicio de consultoría de obra bajo los siguientes términos:

CONTRATO N° : 025-2016-MPR  
FECHA DE CONTRATO : 15 de Diciembre del 2016  
CONSORCIADOS : - VÍCTOR ALBERTO TENORIO FLORES, CON RUC 10181343734  
(70% PARTICIPACIÓN)  
- JAVIER BURGOS VERGARAY, CON RUC 10181343734  
(30% PARTICIPACIÓN)

PROCESO DE SELECCION N° : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0002-2016-MPR/CS

CONSULTORIA DE OBRA : SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. AUGUSTO SALAZAR BONDY DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RIO SORITOR, DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTÍN"

MONTO CONTRATADO POR EL SERVICIO DE SUPERVISION : SI. 214,776.72  
MONTO CANCELADO POR EL SERVICIO DE SUPERVISION : SI. 214,776.72  
MONTO CONTRACTUAL DE OBRA : SI. 5, 829,040.28

JEFE DE SUPERVISION : Ing. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES,  
CIP. N° 96776

ASISTENTE DE SUPERVISIÓN : Ing. EDWIN RAUL CABRERA CHINGAY  
CIP. N° 64566

FECHA DE INICIO DE OBRA : 06 de Diciembre del 2016  
FECHA DE INICIO CONTRACTUAL DE OBRA : 08 de Diciembre del 2016  
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO ORIGINAL DE OBRA : 05 de Julio de 2017  
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO ORIGINAL DE OBRA : 23 de Enero de 2018

RECEPCIÓN DE OBRA : 26 de Marzo de 2018 (R.A. N°.044-2018-A/MPR)  
PENALIDADES : NINGUNA

Por lo tanto, se expide el presente certificado de conformidad de servicio, a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime conveniente.

Rioja, 28 de Diciembre de 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
ING. Richard W. Cabrera Ruiz  
GERENTE DE INVERSIONES  
REG. CIP. N° 152533

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## CONTRATO N.º235 - 2017-MDH-GM (AS N.º 16-2017-MDH/CS)

**“CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA”**

Conste por el presente documento, la contratación de **CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA”** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**, con RUC N° 20172619241, con domicilio legal en el Jr. Grau S/N-Plaza de Armas del distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, representada legalmente por el C.P.C JOSE LUIS FARFAN MAZA, con DNI N° 02676938, representación ejercida en virtud de las Resoluciones de Alcaldía N° 358 y N° 375-2017-MDH/A, en calidad de Gerente Municipal, a quien en adelante y sólo para efectos de este Contrato se le denominará **“LA ENTIDAD”** y de otra parte El Ing. TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO S.A.C. identificado con DNI N° 18133734, con RUC N° 10181337341, con domicilio legal Mz. H Lote 27 Urb. Huerta Bella- Trujillo- La Libertad, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 04 de agosto del 2017, Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la **AS N° 16-2017-MDH/CS**, para la **“CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA”** al Ing. TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO S.A.C. identificado con DNI N° 18133734, con RUC N° 10181337341, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto “la contratación de **“CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA”**, conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases del proceso.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 211,029.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato



Victor Alberto Tenorio Flores  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 98776

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos proporcionales en forma mensual de acuerdo al avance de obra ejecutada

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del GIDUR emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **(300) Trescientos días calendario**, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas para el inicio de la ejecución de la obra.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>1</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrego a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes.

- **De fiel cumplimiento:** Solicitud de retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, al amparo del numeral 126.3 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado por ser Micro y Pequeña Empresa. Dicha retención equivale a la suma de **S/21,102.90 (Veintiún mil Ciento dos con 90/100 soles)** Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro



Victor Alberto Tenorio Flores  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 98776

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreng  
Representante Común  
DNI N° 40915910





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

## HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por AREA DE GIDUR.



De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas..

### CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (2) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

### CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Vicente Alberto Tenorio Flores  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 00776

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 de UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del AREA USUARIA.
2	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.02% del monto de la valorización por cada día.	Según informe del AREA USUARIA.
3	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los Planos y especificaciones técnicas.	0.02% del monto de la valorización	Según informe del AREA USUARIA.
4	Por no contar los trabajadores con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general.	0.02% del monto de la valorización	Según informe del AREA USUARIA.
5	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.02% del monto de la valorización	Según informe del AREA USUARIA.
7	Por falta de permanencia del supervisor en la Obra.	0.02% del monto de la valorización	Según informe del AREA USUARIA.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.


### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato

  
**Victor Alberto Tenorio Flores**  
 INGENIERO CIVIL  
 C.I.P. N° 96776

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

  
 Alejandro A. Benites Moreno  
 Representante Común  
 DNI N° 40915910





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental de Piura.
- Cámara de Comercio de Piura

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

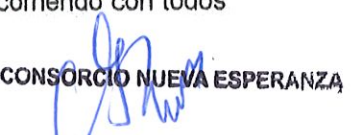
El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

  
Victor Alberto Tenorio Flores  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 96776

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Grau s/n - Centro Cívico - Huarmaca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. H Lote 27 Urb. Huerta Bella- Trujillo- La Libertad.

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA: victortenoriof@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huarmaca, a los 17 (diecisiete) días del mes de Agosto del año Dos mil Diecisiete.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA  
  
**CPC. Jose Luis Farfán Maza**  
**GERENTE MUNICIPAL**

"LA ENTIDAD"



  
**Victor Alberto Tenorio Flores**  
**INGENIERO CIVIL**  
**C.I.P. N° 96776**

"EL CONTRATISTA"

  
**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

-----  
**Alejandro A. Benites Moreno**  
**Representante Común**  
**DNI N° 40915910**



**FORMATO SUPERVISIÓN DE OBRA - 01-2017-MDH - HUARMACA**

**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	<b>DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	<b>AS-SM-16-2017-MDH/CS-1</b>
		Fecha de emisión del documento	<b>lunes, 2 de Diciembre de 2019</b>

2	<b>DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social	<b>TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO</b>		
		RUC	<b>10181337341</b>		
		<b>EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</b>			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3	<b>DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato	<b>CONTRATO N° 235 - 2017-MDH-GM(AS N° 16-2017-MDH/CS)</b>			
		Tipo y número del procedimiento de selección	<b>ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 16-2017-MDH/CS</b>			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	<b>X</b>
		Descripción del objeto del contrato	<b>CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERÍO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA"</b>			
		Fecha de suscripción del contrato	<b>17/08/2017</b>			
		Monto total ejecutado del contrato	<b>S/. 211,029.00</b>			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	<b>300 días calendario</b>		
			Ampliación(es) de plazo	<b>12 días calendario</b>		
	Total plazo		<b>312 días calendario</b>			
	Fecha de inicio de la consultoría de obra		<b>10/10/2017</b>			
	Fecha final de la consultoría de obra		<b>27/08/2019</b>			

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4	<b>DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
		Ubicación del proyecto	

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
ONI N° 40915910

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA  
ING. ARTURO A. ZAMBRANO LINARES  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



	Monto del presupuesto	
--	-----------------------	--

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERÍO MARAYPAMPA, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA"
	Ubicación de la obra	CASERIO DE MARAYPAMPA - DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA
	Número de adicionales de obra	S/0.00
	Monto total de los adicionales	S/0.00
	Número de deductivos	S/0.00
	Monto total de los deductivos	S/0.00
	Monto total de la obra	<b>S/6,827,117.70</b>

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/0.00
	Monto de otras penalidades	S/0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/0.00

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
	RUC de la Entidad	20172619241
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Ing. ARTURO ANIBAL ZAMBRANO LINARES
	Cargo que ocupa en la Entidad	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
	Teléfono de contacto	976956393

8		
<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>		

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 424-2017-GRLL-GRCO

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:  
 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL DE  
 SANTIAGO DE CHUCO – DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – REGIÓN  
 LA LIBERTAD – I ETAPA”

Conste por presente, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20440374248, a través de la Gerente Regional de Contrataciones, Abg. GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCÍA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 19098398, designada con Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2016-GRLL/GOB, de fecha 16 de febrero de 2016, con domicilio legal en calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará “**LA ENTIDAD**”, y de otra parte, **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO** con Registro Único de Contribuyentes N° 10409159104, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40915910; con R.N.P. vigente para Proveedor de Servicios, con domicilio legal en Calle Raúl Porras Barrenechea N° 667 – Urb. Palermo, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, con número telefónico: 944994040/ 943181682, con correo electrónico: alejobenites@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará: “**EL LOCADOR**”, en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA ENTIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; le es aplicable las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.

**EL LOCADOR**, es una persona jurídica que, cumple con los requerimientos mínimos exigidos por el área usuaria según los Términos de Referencia alcanzados por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura.

**EL ÁREA USUARIA**, es el órgano o unidad orgánica que solicita bienes o servicios que requieren ser atendidos para el desarrollo de sus funciones. En la presente contratación el área usuaria es la **Sub Gerencia de Obras y Supervisión** de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Mediante Informe N° 521-2017-GRLL-GGR-GRI-SGO, de fecha 08 de setiembre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones los términos de referencia para la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL DE SANTIAGO DE CHUCO - DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD - I ETAPA”**, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Mediante Informe N° 536-2017-GRLL-GGR-GRI-SGO, de fecha 15 de setiembre de 2017 la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite la validación de los currículos vitae para continuar con el trámite correspondiente.

Con Oficio N° 557-2017-GRLL-GGR-GRI-SGO, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, remite la validación de los currículos vitae en donde indica que los dos validan según los términos de referencia.

“Justicia Social con Inversión”

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
 Representante Común  
 DNI N° 40915910





Por lo cual se procedió a realizar las acciones correspondientes al estudio de mercado, en atención a los términos de referencia del requerimiento N° 031-2017-GRLL-GRI-SGO.

Con Informe N° 18-2017-GRLL-GGR/GRCO-RNMR, de fecha 13 de octubre, emitido por el personal encargado de la Gerencia Regional de Contrataciones, Ing. Rosmary Moreno Rodríguez opina lo siguiente:

*"...Al respecto, se remite a su despacho la propuesta para la Contratación por locación de servicios a BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO por la suma de S/ 32,100.0 TREINTA Y DOS MIL CIENTO CON 00/100 NUEVOS SOLES, para la realización de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL DE SANTIAGO DE CHUCO - DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD - I ETAPA". Para su verificación, aprobación, y trámite correspondiente. No obstante se deja constancia que el cumplimiento del perfil del personal ha sido validado por el área usuaria como área técnica conocedora, responsable de la supervisión y conformidad del presente servicio..."*

Mediante proveído de fecha 17 de octubre de 2017, esta gerencia dispone continuar con el trámite correspondiente, disponiendo la elaboración del contrato de locación.

Que, asimismo obra en el presente expediente de contratación, la certificación presupuestal: **MEMORÁNDUM CERTIFICACIÓN N° 0101-2017-GGR-GRCO** con **REGISTRO SIAF N° 0408** por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Correlativo de Meta: 0395, Específica: 2.6.8.1.4.3 suscrita por la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Contrataciones y Responsable del Área de Programación de la Gerencia Regional de Contrataciones, como requisito indispensable para la contratación requerida por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Se precisa también que la contratación solicitada se encuentra enmarcada dentro de lo dispuesto en los Artículos 1764 y 1770 del Código Civil, referido a la contratación por Locación de Servicios, puesto que el monto total a pagar no supera las 8 UIT y posee un carácter temporal, procediendo la contratación a través de un contrato de locación de servicios.

Por las consideraciones antes expuestas y en atención a que el contratista cumple con los Términos de Referencia y a la existencia de disponibilidad presupuestal, se procede a suscribir el presente contrato de locación de servicios.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En virtud del presente contrato, EL LOCADOR se compromete a prestar sus servicios para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL DE SANTIAGO DE CHUCO - DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD - I ETAPA.**

Forman parte del objeto del presente servicio, todas las actividades descritas en los Términos de Referencia, los que a su vez forman parte integrante del presente contrato. Asimismo, el sistema de contratación es **SUMA ALZADA**.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 32,100.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CON 00/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley, teniendo en cuenta que el servicio **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA** haya realizado de manera satisfactoria para **LA ENTIDAD** y según se indica en las cláusulas del

"Justicia Social con Inversión"

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



presente contrato, presentando asimismo los entregables detallados en el numeral 5.12 de los Términos de Referencia.

ANEXO N° 01  
 DETALLE DEL VALOR REFERENCIAL

SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL DE SANTIAGO DE CHUCO - DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD - I ETAPA"

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	MESES	UNITARIO	PARTICIPACION	TOTAL S/
	TOTAL GASTOS DIRECTOS					S/	21.600,00
	GASTOS GENERALES FIJOS					S/	3.651,39
	GASTOS GENERALES VARIABLES					S/	27.215,38
	TOTAL					S/	49.466,77

(\*) Primero llenar el desgajado de Gastos Fijos y Gastos Variables

Nota: El valor total incluye todos los tributos según legislación nacional y regional, impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo a la legislación vigente, así como cualquier otro impuesto que se aplique y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

CUMPLIMIENTO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI  NO

Mi representante declara bajo juramento que los costos incluidos en la presente cotización se encuentran conformes al detalle específico del servicio.

*Alejandro A. Benites Moreno*  
 C.I.P. 114927  
 REG. RNP C-16160

FIRMA: BELLO DEL COMPLEJO

ANEXO N° 02

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA DE COSTOS

SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL DE SANTIAGO DE CHUCO - DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD - I ETAPA"

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	UNITARIO S/	TOTAL S/
<b>A.</b>	<b>GASTOS GENERALES FIJOS</b>					
A.1	GASTOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN					
A.1.1	ELABORACIÓN DE PROPOSTA	EST	1.00	1.00	415.00	415.00
A.1.2	GASTOS NOTARIALES	EST	1.00	1.00	12.39	12.39
	TOTAL GASTOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN				S/	427.39
A.2	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA					
A.2.1	MATERIALES DE OFICINA	EST	1.00	4.00	50.00	200.00
A.2.2	FOTOCOPIAS	EST	1.00	4.00	20.00	80.00
A.2.3	PLANOS	EST	1.00	4.00	110.00	440.00
A.2.4	COMUNICACIONES	EST	1.00	4.00	70.00	280.00
	TOTAL GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA				S/	900.00
A.3	EQUIPOS					
A.3.1	EQUIPOS DE COMPUTO (UNA UNIDAD)	EQUIPO	1.00	4.00	100.00	400.00
	TOTAL GASTOS DE EQUIPOS				S/	400.00
B.4	ENSAYOS Y CONTROLES DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD					
B.4.1	ENSAYOS Y CONTROLES DE CALIDAD					
B.4.1.1	SERVICIO DE ROTURA DE PROBETA DE CONCRETO	EST	1.00	4.00	70.00	280.00
B.4.1.2	LABORACIÓN DE PROBETA DE CALIDAD	EST	1.00	4.00	120.00	480.00
	TOTAL GASTOS DE ENSAYOS Y CONTROLES DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD				S/	760.00
A.5	MATERIALES Y OTROS					
A.5.1	MATERIALES DE OFICINA Y OTROS	EST	1.00	4.00	30.00	120.00
	TOTAL GASTOS DE MATERIALES Y OTROS				S/	120.00
	TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS				S/	1.967.39
<b>B.</b>	<b>GASTOS GENERALES VARIABLES</b>					
B.1	HOSPEDAJE, ALIMENTACION Y COMUNICACION					
B.1.1	ALIMENTACION	EST	1.00	4.00	384.00	1.536.00
B.1.2	HOSPEDAJE	EST	1.00	4.00	200.00	800.00
B.1.3	MOVILIDAD	EST	1.00	4.00	200.00	800.00
B.1.4	COMUNICACION E INTERNET	EST	1.00	4.00	30.00	120.00
	TOTAL GASTOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION				S/	3.256.00
B.2	SEGURO SCTR PERSONAL DE SUPERVISION					
B.2.1	SCTR	EST				360.00
	TOTAL GASTOS DE SEGUROS				S/	360.00
	TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES				S/	3.636.00
	TOTAL GASTOS GENERALES				S/	5.603.39
	COSTO DIRECTO				S/	21.600.00
	PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES					25.9416%



*Alejandro A. Benites Moreno*  
 C.I.P. 114927  
 REG. RNP C-16160

"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
*Alejandro A. Benites Moreno*  
 Representante Común  
 DNI N° 40915910



#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL LOCADOR en SOLES, en forma mensual de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del servicio de supervisión en base al cronograma de avance programado de supervisión que será presentado, por el contratista supervisor al inicio del plazo contractual para ser revisado y aprobado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL LOCADOR, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades respecto del entregable ejecutado.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia simple de contrato.

El plazo máximo para dar la conformidad del servicio será de **diez (10)** días calendario, por parte del área usuaria, para lo cual EL LOCADOR presentará previamente el informe de actividades y el comprobante de pago correspondiente.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135)** días calendarios, computados desde el día de la entrega de terreno para el inicio de la ejecución de la obra, o el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio luego de la etapa de la liquidación, 15 días luego de la culminación del plazo contractual de la ejecución de la obra y correspondiente levantamiento de observaciones y revisión de informe de liquidación de obra, dicha conformidad será emitida por el área usuaria; durante todo este periodo el Supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas e informes especiales requeridos a favor de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los términos de referencia, y demás documentos del expediente de contratación, que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES

##### EL LOCADOR:

Se obliga a prestar sus servicios para **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL DE SANTIAGO DE CHUCO - DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD - I ETAPA**, manteniendo permanentemente informada a la Entidad sobre el estado de ejecución del servicio.

Se obliga a cumplir con todas las obligaciones que correspondan conforme a los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** que forman parte integrante del presente contrato, y de ser el caso, levantar las observaciones que se formulen dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, de notificada la observación.

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

"Justicia Social con Inversión"



Ing. Alejandro A. Benites Moreno  
C. U. 11-0011  
R. C. 15461660



5.4. Recursos a ser provistos por el consultor

Para que la Supervisión cumpla debidamente con el encargo, deberá disponer como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a sus requerimientos incrementar los equipos y útiles necesarios:

- ✓ Una Laptop de mínimo 14" CORE i5, con acceso a internet.
- ✓ Software: Microsoft Projects, S10, Autocad.
- ✓ Impresora/Esconer de inyección de tinta a laser.
- ✓ Cámara fotográfica digital.
- ✓ Teléfono móvil.

5.18. Medidas de control durante la ejecución contractual

- Se controlara mediante cuaderno de asistencia el ingreso y salida del supervisor, especialistas y personal calificado.
- Controles de calidad – Dossier de Calidad

**EL GOBIERNO REGIONAL:**

A través de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, se obliga a otorgar la conformidad del servicio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

EL LOCADOR asume plena responsabilidad civil y/o penal ante LA ENTIDAD por el incumplimiento inexacto, parcial, tardío o defectuoso de sus obligaciones; debiendo resarcir a la ENTIDAD, por daños y/o perjuicios que ocasione en el cumplimiento de sus obligaciones y sin perjuicio de dar por resuelto el presente contrato, de ser el caso.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

No obstante lo expuesto en la cláusula precedente, en caso que alguna de las parte incumpliere cualquiera de las prestaciones asumidas mediante el presente contrato, la parte afectada podrá resolver automáticamente y de manera inmediata la relación contractual, dando aviso escrito a la otra parte contraria, sin perjuicio del derecho a exigir que se le indemnice por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDAD**

LA ENTIDAD a través del órgano técnico encargado de la contratación aplicará al LOCADOR, en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, la penalidad 2/1000 por día de retraso (Penalidad por mora).

Otras penalidades: Se aplicará hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%); de cálculo independiente a la penalidad por mora; del monto del contrato vigente. Los supuestos de aplicación de penalidad se describen a continuación además de su procedimiento mediante el cual se verifica:



*Alejandro A. Benites Moreno*  
 Ing. Alejandro A. Benites Moreno  
 C.I.P. 114927  
 REG. RNP C-16160

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
<b>CONTROL TÉCNICO</b>			
01	<b>INFORME DE COMPATIBILIDAD.</b> Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico en el terreno de la obra.	2 / 1000	Según informe del coordinador de obra en la primera valorización o Informe final de recepción de obra.
02	<b>CUADERNO DE OBRA.</b> Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Por el estado del Cuaderno de Obra, no este acorde a la fecha de inspección por constatación.	1 / 1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en sitio a la misma.
03	<b>ASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA.</b> Por la primera semana de ejecución del proyecto ser necesario la presencia del profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de este profesional se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustitución de este hecho en un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que actúa la obra y cuando constancia con un responsable de la obra.	5 / 1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en sitio a la misma.

SEGURIDAD EN LA OBRA

"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

*Alejandro A. Benites Moreno*  
 Alejandro A. Benites Moreno  
 Representante Común  
 DNI N° 40916910





04	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellos o que los tenga incompletas. Los implementos de protección del Personal es protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
05	INFORMA DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
<b>CONTROL DE CALIDAD EN OBRA</b>			
07	EQUIPOS DE SUPERVISIÓN. Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
08	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
09	INFORME. Por no presentar el Informe mensual de Obra concluida el periodo de valorización según contrato de ejecución, dentro los primeros cinco días del mes siguiente.  Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de la obra. Se hace constar, que las fotografías (mín. 12) adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color. Cuando no presente el cronograma de ejecución y curva "S". Cuando no presente los informes de seguimiento semanal de la curva "S"	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
10	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	4/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
11	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
<b>CONTROL ADMINISTRATIVO</b>			
12	CUADERNO DE AUTOCONTROL. Por la no apertura el Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad)	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
13	NO PRESENTAR. Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: <b>Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos.</b>	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
14	SUPERVISOR. Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por el día o los días en que	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma



Ing. Alejandro A. Benites Saloreno  
C.I.P. 114927  
REG. RNP C-16160

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

"Justicia Social con Inversión"





	personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.		
15	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Supervisor propuesto debe controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra.	4/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma, dejando constancia con un responsable de la obra.
16	INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 10 fotografías a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada informe de valorización, debidamente firmado, en caso contrario se aplicara la multa, por mes y/o en cada valorización.	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
17	Informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato.	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.

#### Procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte de la supervisión, será como se indica a continuación:

- Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del Gobierno Regional o el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, advierte que el Jefe de Supervisión ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborara un Acta de Constatación, la cual será suscrita por el funcionario y uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc).
- El funcionario o Coordinador de Obra o Inspector de obra que verifica, elevara un informe de lo actuado a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en el que adjuntara el acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida.
- La sub gerencia de Obras y Supervisión notificara a la Supervisión mediante carta simple, adjuntando el informe del funcionario o coordinador en el que se indicara el plazo con el que cuenta el Supervisor para presentar su descargo, el cual no será mayor a 3 días calendaros contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- El Supervisor presentara su descargo debidamente sustentado.
- El coordinador de obra evaluara el descargo del Contratista, emitiendo informe con las recomendaciones a seguir. El resultado se notificara al contratista.
- De no presentar la supervisión el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad.

De ser procedente, mediante informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia regional de Contrataciones para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del contrato o de ser el caso se descontara de las garantías presentadas por la supervisión.

(X) Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s)
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
- Despido del profesional por disposición de la entidad.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.



Ing. Alejandro A. Benites Moreno  
C.I.P. 114927  
REG. RNP C-16160

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40016910

"Justicia Social con Inversión"



### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de **SIETE (07) AÑOS** contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:

- Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción.
- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato del Contratista ejecutor.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPECTO A LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

LA ENTIDAD a través de su área técnica encargada de la contratación, es la única facultada para realizar las modificaciones al cronograma de los productos y/o entregables a presentar por EL LOCADOR, a sólo requerimiento del área usuaria debidamente sustentado, no significando tal variación la modificación del plazo contractual que no se verá alterada por dicha modificación.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte mediante documento suscrito con firmas legalizadas y notificado notarialmente.

Para efectos de cualquier controversia que se genere como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Trujillo.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

El presente contrato es un Contrato de Locación de Servicios, regulado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1764º y siguientes del Código Civil. En tal virtud, el contrato no genera de manera alguna la obligación de LA ENTIDAD de abonar ni de reconocer a favor de EL LOCADOR derechos como beneficios sociales, vacaciones, ni ninguna otra compensación reservada para las relaciones laborales.

Queda entendido que la información recibida para la ejecución de la prestación de servicios y de cualquier otra índole que tenga acceso EL LOCADOR, tiene carácter de confidencialidad, no pudiendo ser divulgada bajo ninguna circunstancia a terceros, bajo sanción de quedar resuelto automáticamente el presente contrato, con la consiguiente responsabilidad civil y penal derivada del referido incumplimiento.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en la ciudad de Trujillo, a los doce (12) días del mes de octubre del dos mil diecisiete (2017), en tres ejemplares de igual valor y contenido para constancia de las partes.

REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Abdo. GUILIANE KATHIANE TIRADO GARCIA  
POR GERENTE REGIONAL

Ing. Alejandro A. Benites Moreno  
C.I.P. 114927  
REG. RNP C-16160  
POR EL LOCADOR

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

"Justicia Social con Inversión"





"Año del dialogo y la reconciliación nacional"

**ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA GESTION EDUCATIVA DE LA UGEL SANTIAGO DE CHUCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGION LA LIBERTAD" I ETAPA

UBICACIÓN	: Provincia Santiago de Chuco- La Libertad.
ENTIDAD	: Gobierno Regional La Libertad.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: A SUMA LAZADA
CONTRATO DE EJECUCION	: N° 046-2017-GRLL/GRCO , 01/09/2017
LP N°004-2017-GRLL-GRCO	: 025-2017-GRLL-GRCO
CONTRATISTA	: CONSTRUCTORA HERCULES SAC
VALOR REFERENCIAL	: S/. 2'748, 385.34 Soles , Inc IGV
MONTO DE CONTRATO	: S/. 2'602,720.00 Soles , Inc.IGV ,FR= 0.94699967
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 120 Días Calendarios
ENTREGA DE TERRENO	: 18 de Setiembre de 2017
SUPERVISIÓN	: Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno
CONTRATO DE SUPERVISIÓN N°	: 424 -2017-GRLL-GRCO , 17 /10/2017
FECHA DE INICIO DE LA OBRA	: 19 de Setiembre de 2017
FECHA TÉRMINO OBRA ORIGINAL	: 16 de Enero de 2018
FECHA TERMINO REAL	: 30 de Marzo del 2018

Siendo las 10.00a.m. del día 24/05/2018, se reunieron en la zona de la obra, ubicada en la Localidad de Santiago de Chuco, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, con la finalidad de verificar el levantamiento de observaciones, realizadas el 04/05/2018, de una parte el comité de recepción de obras por el Gobierno Regional La Libertad, representado por: Ing. Azucena Liliana Santa María Muro en calidad de Presidente, el Ing. Arnaldo Morales Castillo en calidad de miembro, el Ing. Jorge L. Zevallos López en calidad de miembro, el Ing. Alejandro Benites Moreno en calidad Asesor de la Obra, y de otra parte en representación de la Empresa Constructora Hércules SAC, su representante Legal el Sr. César Eduardo Calderón Martell y el Ing. Roger Aníbal Alayo Miranda (Residente de Obra), luego del recorrido y constatación, que las observaciones, han sido subsanadas en su totalidad, salvo vicios ocultos, la comisión de recepción, **DA COMO RECEPCIONADA** la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTION EDUCATIVA DE LA UGEL SANTIAGO DE CHUCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGION LA LIBERTAD" I ETAPA, en concordancia al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ing. Alejandro A. Benites Moreno  
C.I.P. 114927  
REG. RNP C-16160

CONSTRUCTORA HERCULES SAC  
César Eduardo Calderón Martell  
GERENTE GENERAL

*[Handwritten signature]*  
Roger Aníbal Alayo Miranda  
INGENIERO CIVIL  
CIP 82350

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
*[Handwritten signature]*  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA

Se deja indicado que el plazo de liquidación se inicia una vez que la concesionaria cumpla con realizar la conexión permanente de la sub estación de media tensión, la misma que fue nuevamente modificada por la concesionaria.

Queda claramente establecido que el hecho de haberse recepcionado la obra, no exonera al contratista de sus responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en el código civil y en el artículo N°40 de la Ley de contrataciones del Estado, que establece entre otros un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menor de siete (07) años, y en señal de conformidad se suscribe la presente acta de Recepción de obra, siendo las 4:00p.m. del día 25 de Mayo., firmando ambas partes:

Por parte del. GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD:

Ing. Azucena Liliana Santa María Muro  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Ing. Arnaldo Morales Castillo  
MIEMBRO DEL COMITÉ

Ing. Jorge L. Zevallos López  
MIEMBRO DEL COMITÉ

Ing. Alejandro A. Benites Moreno  
C.I.P. 114927

Ing. Alejandro Benites Moreno  
ASESOR TÉCNICO  
DEL COMITÉ

Por parte del CONTRATISTA:

Roger Aníbal Alayo Miranda  
INGENIERO CIVIL  
CIP 82350

Ing. Roger Aníbal Alayo Miranda  
RESIDENTE

CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C.

César Eduardo Calderón Martell  
GERENTE GENERAL

Ing. César Eduardo Calderón Martell  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda  
FEDATARIA(S)

Reg. H° 118 Fecha 31 DIC. 2018

# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 112-2018-GRLL-GGR/GRI

Trujillo, 31 DIC. 2018

VISTO:

El Oficio N° 877 2018-GRLL-GRI/SGL, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con el cual se alcanza el Informe N° 74 2018-GRI/SGL-HACA, del Ing. Hans Castillo Alva, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, que contiene la liquidación final de la obra ejecutada por contrata: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa de la UGEL de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad", conformada por Un mil cincuentinueve (1159) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, con Ley N° 30693, publicada en fecha 07 de diciembre de 2017, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2018 GR LL/GOB, de fecha 04 de enero de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 Pliego Gobierno Regional del Departamento de La Libertad,

Que, con fecha 1° de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 046-2017-GRLL-GRCO, referente al Contrato de Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa en la UGEL de Santiago de Chuco- Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad- I Etapa", adjudicada mediante Licitación Pública N° 004-217-GRLL-GRCO, bajo el sistema a Suma Alzada, celebrado con la empresa CONSTRUCTORA HERCULES SAC, representado por su Gerente General Sr. Cesar Eduardo Calderón Martell. El monto total del contrato ascendió a Dos millones seiscientos dos mil setecientos veinte y 00/100 Soles (S/ 2'602,720.00), incluido IGV., con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fechas 18 de setiembre de 2017, representantes del Gobierno Regional La Libertad, conjuntamente con los representantes de la Constructora Hércules S.A.C., realizaron el recorrido de la obra, verificando que el terreno se encuentra disponible y libre de reclamos por parte de terceros, por lo que procedieron a dar por concluido la Entrega del Terreno, suscribiéndose dicha Acta de Entrega de Terreno,

Que, la ejecución de la obra se inició con fecha 19/09/2017, continuando las actividades hasta el 06/01/2018 fecha con la cual se suspendieron los trabajos, posteriormente con fecha 21/03/2018 se reiniciaron las actividades, culminándose la obra el 30/03/2018;

Que, con fecha 24 de enero de 2018, se suscribió la Primera Adenda al Contrato N° 046-2017-GRLL-GRCO de la indicada obra, con el objeto de suspender la ejecución de la obra en mención a partir de la fecha 07 de enero de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado las partes acordaron que dicha suspensión, no genera ni generara el reconocimiento de mayores gastos generales y costos de ningún tipo a cargo de las partes;

Que, con fecha 26 de marzo de 2018, se suscribió la Segunda Adenda al Contrato N° 046-2017-GRLL-GRCO de la indicada obra, con el objeto de levantar la suspensión de la ejecución de la obra en mención a partir de la fecha 21 de marzo de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado las partes acordaron que dicha suspensión, no genera ni generara el reconocimiento de mayores gastos generales y costos de ningún tipo a cargo de las partes, por lo cual a partir del 21 de marzo de 2018 se reinicia la ejecución de la obra;

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreño  
Representante Común  
DNI N° 40915910





Que, con fecha 4 de mayo de 2018, el Comité de Recepción de obra designado por el Gobierno Regional La Libertad conjuntamente con representantes de la Constructora Hércules S.A.C., realizaron el recorrido de la obra, encontrando observaciones, por lo que determinaron No dar por recepcionada la obra, suscribiéndose el Acta de Observaciones;

Que, con fecha 25 de mayo de 2018, la comisión realizó la inspección ocular del área donde se ejecutaron los trabajos, comprobando que la empresa contratista CONSTRUCTORA HERCULES SAC cumplió con el levantamiento de observaciones, dándose como recepcionada la obra, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra, en concordancia con el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, Hidrandina, mediante Carta S/N de fecha 06 de setiembre de 2018, hizo de conocimiento a la Entidad la Conformidad Técnica del proyecto correspondiente al Sistema de Utilización en 22.9Kv, local de la UGEL de Santiago de Chuco, Región La Libertad;

Que, con Informe N° 09-2018-SO-MCD/AABM de fecha 8 de noviembre de 2018, el supervisor de obra Ing. Alejandro A. Benítez Moreno, hizo llegar la conformidad de la liquidación de obra, el cual ha sido revisada y aprobada por su representada, determinando el costo de inversión por la suma S/ 2'655,036.53, con saldo a favor del contratista por el monto S/ 52,316.53, correspondiente a reintegros del contrato principal;

Que, con Informe N° 034-2018-GRLL-GRI/SGL-ZAVV de fecha 21 de noviembre de 2018, la CPC Zully Vásquez Velasco profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanzó la relación de pagos efectuados de la indicada obra efectuada por el contratista CONSTRUCTORA HERCULES SAC., detallándose que la Entidad cancelo al contratista la suma de S/ 2'602,702.00;

Que, con Memorandum N° 082-2018-GRLL-GRI/SGL de fecha 27 de noviembre de 2018, la Sub Gerencia de Liquidaciones representado por la Ing. Azucena Liliana Santa María Muro, comunico al evaluador Ing. Hans Castillo Alva, que se deberá proceder a realizar la liquidación técnica de obra, ejecutada por la empresa CONSTRUCTORA HERCULES SAC., para lo cual se alcanzó la liquidación financiera elaborada por la CPC. Zully Alcira Vásquez Velasco;

Que, con Informe N° 074-2018-GRI/SGL-HACA de fecha 17 de diciembre de 2018, por disposición de la Sub Gerencia de Liquidaciones, se determinó la elaboración de la liquidación final de Ejecución del Contrato de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa de la UGEL de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad", obteniéndose el monto de Dos millones seiscientos cincuenticinco mil sesentitres y 53/100 Soles (S/. 2'655,063.53), con saldo de liquidación a favor de la empresa Constructora Hércules SAC., por la suma de Cincuentidos mil trescientos dieciséis y 53/100 Soles (S/ 52,316.53), correspondiente a saldo de reintegros por aplicación de formula polinómica;

Que, el detalle de la liquidación de la ejecución de la obra es el siguiente:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01	PRESUPUESTO PRINCIPAL	2'602,720.00	2'602,720.00	0.00
02	REINTEGROS	52,316.53	0.00	52,316.53
03	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
04	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
05	OTROS	0.00	0.00	0.00
		2'655,063.53	2'602,720.00	52,316.53
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/	52,316.53

Que, con Oficio N° 877-2018-GRLL-GRI/SGL, que se halla a folios 1155; la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación final de ejecución de obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa de la UGEL de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad", manifestando su conformidad al Informe N° 74-2018-GRI/SGL HACA, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;

Que, se deja constancia que el emisor del informe N° 151-2018-GRLL-GGR-GRI/EDVN ha procedido a visar la presente en atención a lo dispuesto en el proveído gerencial inserto en el Oficio N° 877-2018-GRLL-GRI/SGL emitido por la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de fecha 18 de diciembre del 2018, aun cuando es función solo de los funcionarios y no se regla al principio de legalidad, el cual indica quienes pueden emitir actos de administración y actos administrativos que las leyes y/o normativas vigentes lo dispongan; hecho que ostentan los funcionarios (solo los funcionarios ejercen función pública) y es parte de sus funciones y atribuciones concedidas mediante Ley N° 27867 y por los instrumentos de gestión del Gobierno Regional La Libertad donde se aprecia que la facultad de visar y emitir resoluciones, es una facultad solo de los funcionarios;

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda  
FEDATARIA(S)

Reg. N° 118 Fecha 31 DIC. 2018

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda  
FEDATARIA(S)

Reg. N° 112 Fecha 31 DIC. 2018

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 112 -2018-GRLL-GGR/GRI

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR, la Liquidación final del Contrato Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa de la UGEL de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad", por el monto de Dos millones seiscientos cincuenticinco mil sesentitres y 53/100 Soles (S/. 2'655,063.53), con saldo de liquidación a favor de la empresa Constructora Hércules SAC por la suma de Cincuentidos mil trescientos dieciséis y 53/100 Soles (S/ 52,316.53), correspondiente a saldo por aplicación de reajustes de la formula polinómica:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01	PRESUPUESTO PRINCIPAL	2'602,720.00	2'602,720.00	0.00
02	REINTEGROS	52,316.53	0.00	52,316.53
03	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
04	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
05	OTROS	0.00	0.00	0.00
		2'655,063.53	2'602,720.00	52,316.53
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/.	52,316.53



**ARTÍCULO SEGUNDO.** DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, realice la rebaja de sus registros contables por el monto de Dos millones seiscientos cincuenticinco mil sesentitres con 53/100 Soles (S/ 2'655,063.53), que constituye el costo de ejecución de obra.

**ARTÍCULO TERCERO.** DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, cancele a la empresa Constructora Hércules SAC el monto neto de Cincuentidos mil trescientos dieciséis y 53/100 Soles (S/ 52,316.53), de acuerdo a lo detallado al Artículo Primero.



**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, al Órgano de Control Institucional, y a la empresa Constructora Hércules SAC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Sayra E. Castro Vasquez  
GERENTE REGIONAL

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
Alejandro A. Benites Morón  
Representante Común  
DNI N° 40916979



1-D



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTIFICADO

Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda  
FELCATAJIA(S)

Reg. N° 096 Fecha 17 MAYO 2019

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 54 -2019-GRLL/GGR-GRI

TRUJILLO, 17 MAYO 2019

**VISTO:**

El expediente administrativo con *doscientos veintisiete folios, más 01 CD* que contiene el Oficio N° 336-2019-GRLL-GRI/SGL, de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por el Sub Gerente de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con Reg. *SISGEDO 05115550-04341920*, mediante el cual señala que *remite el Expediente de Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL SANTIAGO DE CHUCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"*, la que fue elaborada por el Ing. Hans Augusto Castillo Alva, mediante el Informe N° 36-2019-GRLL-GRI/SGL-HACA.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras*;

Que, conforme a lo precisado en los considerandos antecedentes, guarda estrecha relación con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, en lo que corresponde el ANEXO Componente Infraestructura; en donde el Sub Gerente de Liquidaciones, Supervisa y/o evalúa **CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE OBRA**; que las Liquidaciones de Obra que se remiten para su aprobación, están debidamente supervisados y evaluados con conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Liquidaciones, adjuntando el Proyecto del acto Resolutivo de aprobación;

Que, mediante Oficio N° 336-2019-GRLL-GRI/SGL, el Sub Gerente de Liquidaciones señala remite el Expediente de Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra *MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL SANTIAGO DE CHUCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD*", la que fue elaborada por el Ing. Hans Augusto Castillo Alva, mediante el Informe N° 36-2019-GRLL-GRI/SGL-HACA, que adjunto en recaudo de doscientos veintiséis (226) folios, (01) archivador más 01 CD. El presente expediente está conforme y apto para continuar con su trámite de aprobación respectiva (...):



**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO



Sra. Flor Mercedes Rodríguez Mirando  
FEDATARIA(S)

Reg. N° 046 fecha 17 MAYO 2019

Que, con fecha 17 de octubre de 2017, se suscribió el Contrato de Locación de Servicios N° 424-2017-GRLL-GRCO para la contratación de Servicios de Consultoría de Supervisión de Obra: **Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa en la UGEL de Santiago de Chuco- Distrito y Provincia de Santiago de Chuco- Región La Libertad - I Etapa**, celebrado con el Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno. El monto total del contrato ascendió a Treintidos mil cien y 00/100 Soles (S/ 32,100.00), incluido IGV., con un plazo de Ciento treinticinco (135) días calendario para la ejecución de la prestación de los servicios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 129-2016-GRLL-GGR/GRI de fecha 13 de diciembre de 2016, se aprobó la liquidación final de consultoría por la elaboración del Expediente Técnico de obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa de la UGEL de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad"**, por el monto de Ciento sesenta mil trescientos noventa y siete y 46/100 Soles (S/ 160,397.46), sin saldo a favor ni a cargo del consultor Ing. Jeyson Escalante Aranda;

Que, con Informe N° 074-2018-GRI/SGL-HACA de fecha 17 de diciembre de 2018, por disposición de la Sub Gerencia de Liquidaciones, se determinó la elaboración de la liquidación final de Ejecución del Contrato de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa de la UGEL de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad"**, obteniéndose el monto de **Dos Millones Seiscientos Cincuenticinco mil treintiseis y 53/100 Soles (S/ 2'655,036.53)**, con saldo de liquidación a favor de la empresa Constructora Hércules SAC., por la suma de Cincuentidos mil trescientos dieciséis y 53/100 Soles (S/ 52,316.53), correspondiente a saldo de reintegros por aplicación de fórmula polinómica, según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01	PRESUPUESTO PRINCIPAL	2'602,720.00	2'602,720.00	0.00
02	REINTEGROS	52,316.53	0.00	52,316.53
03	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
04	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
05	OTROS	0.00	0.00	0.00
		2'655,036.53	2'602,720.00	52,316.53
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/.	52,316.53

Que, con fechas 18 de setiembre de 2017, representantes del Gobierno Regional La Libertad, conjuntamente con los representantes de la Constructora Hércules S.A.C., realizaron el recorrido de la obra, verificando que el terreno se encuentra disponible y libre de reclamos por parte de terceros, por lo que procedieron a dar por concluido la Entrega del Terreno, suscribiendo dicha Acta de Entrega de Terreno;

Que, la ejecución de la obra se inició don fecha 19/09/2017, continuando las actividades hasta el 06/01/2018 fecha con la cual se suspendieron los trabajos, posteriormente con fecha 21/03/2018 se reiniciaron las actividades, culminándose la obra el 30/03/2018;

Que, con fecha 4 de mayo de 2018, el Comité de Recepción de obra designado por el Gobierno Regional La Libertad conjuntamente con representantes de la Constructora Hércules S.A.C., realizaron el recorrido de la obra, encontrando observaciones, por lo que determinaron No dar por recepcionada la obra, suscribiéndose el Acta de Observaciones;

Que, con fecha 24 y 25 de mayo de 2018, la comisión realizó la inspección ocular del área donde se ejecutaron los trabajos, comprobando que la empresa contratista CONSTRUCTORA HERCULES SAC cumplió con el levantamiento de observaciones, dándose como recepcionada la obra, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra, en concordancia con el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 112-2018-GRLL-GGR/GRI de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó la liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa de la UGEL de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad"**, por el monto de Dos millones seiscientos cincuenticinco mil sesentitres y 53/100 Soles (S/ 2'655,036.53);

Que, con Informe N° 01-2019-SO-MDC/AABM de fecha 16 de enero de 2019, el Ing. Alejandro Benites Moreno, Supervisor de la indicada obra, alcanzo la liquidación de los Servicios de Supervisión, detallando que tiene un saldo restante a su favor por el monto de S/ 5,944.44;



**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Flor Mercedes Rodríguez Mirando  
FEDATARIA(S)

Reg. N° 096 Fecha 17 MAYO 2019

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 54 -2019-GRLL/GGR-GRI

Que, con Memorándum N° 010-2019-GRLL-GRI/SGL de fecha 21 de enero de 2019, se comunicó a la CPC Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, que deberá elaborar la liquidación financiera de supervisión de obra, supervisada por el Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno;

Que, con Memorándum N° 012-2019-GRLL-GRI/SGL de fecha 21 de enero de 2019, se dispuso que el Ing. Hans Castillo Alva, evaluador de la Sub Gerencia de Liquidaciones, realice la liquidación final de supervisión de la referida obra, que fue supervisada por el Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno;

Que, con Informe N° 10-2019-GRLL-GRI/SGL-MRMC de fecha 22 de enero de 2019, la CPC Manuela Mendoza Cárdenas profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanzo la liquidación financiera de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa en la UGEL de Santiago de Chuco- Distrito y Provincia de Santiago de Chuco- Región La Libertad - I Etapa", por los pagos efectuados a la fecha, según Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF SP al consultor: Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno por la suma de S/ 26,155.56;

Que, con Proveído de fecha 22 de enero de 2019, recaído en el Informe N° 10-2019-GRLL-GRI/SGL-MRMC, se comunicó al Ing. Hans Castillo Alva, que deberá incorporar la documentación de la liquidación financiera a la liquidación final de supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° 011-2019-GRI/SGL-HACA de fecha 31 de enero de 2019, se recomendó comunicar al supervisor Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno, para su pronunciamiento respectivo, indicándole que de acuerdo al Contrato de Locación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa en la UGEL de Santiago de Chuco- Distrito y Provincia de Santiago de Chuco- Región La Libertad - I Etapa", la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional la Libertad reviso y elaboro la liquidación de supervisión, determinando que se tiene un saldo a cargo que el supervisor deberá devolver a la Entidad por la suma de Novecientos cincuenta y 12/100 Soles (S/ 951.12), inc. IGV.;

Que, con Oficio N° 162-2019-GRLL-GR/GRI de fecha 4 de febrero de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura informa al Supervisor Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno, indicándole que la Sub Gerencia de Liquidaciones reviso la liquidación de supervisión, determinando el saldo a cargo del supervisor ascendente a S/ 951.12 soles;

Que, con Informe N° 024-2019-GRI/SGL-HACA de fecha 22 de marzo de 2019, se recomendó hacer de conocimiento a la supervisión indicándole que la Entidad procederá a emitir la Resolución Gerencial Regional aprobando la liquidación del contrato de locación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa en la UGEL de Santiago de Chuco- Distrito y Provincia de Santiago de Chuco- Región La Libertad- I Etapa", con saldo de liquidación a cargo del supervisor Ing. Alejandro Benites Moreno, por la suma de Novecientos cincuenta y 12/100 soles (S/ 951.12) inc. IGV.;

Que, con Informe N° 036-2019-GRI/SGL-HACA de fecha 30 de abril de 2019, se recomendó aprobar la liquidación del contrato de locación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa en la UGEL de Santiago de Chuco- Distrito y Provincia de Santiago de Chuco- Región La Libertad- I Etapa", con saldo de liquidación a cargo del supervisor Ing. Alejandro Benites Moreno, por la suma de Novecientos cincuenta y 12/100 soles (S/ 951.12) inc. IGV.;

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01	AUTORIZADO Y PAGADO	25,204.44	26,155.56	951.12
02	PENALIDAD	0.00	0.00	0.00
03	OTROS	0.00	0.00	0.00
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR			S/	951.12

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Flor Mercedes Rodríguez Mirando  
FECHA: 17 MAYO 2019

Reg. N° 046 Fecha 17 MAYO 2019

Que, del costo final de inversión de obra, del punto anterior, se determina que el costo final de inversión de obra asciende a la suma de Dos millones ochocientos cuarenta mil seiscientos treintiocho y 43/100 Soles (S/ 2'840,638.43):

Costo de ejecución obra	S/ 2'655,036.53
Costo de Supervisión	S/ 25,204.44
Costo elaboración proyecto	S/ 160,397.46
	<u>S/ 2'840,638.43</u>

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PR E, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LU/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional, y, con las visaciones administrativas respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación de la Ejecución del Contrato de Servicios de Consultoría por la Supervisión de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa en la UGEL de Santiago de Chuco- Distrito y Provincia de Santiago de Chuco- Region La Libertad - I Etapa", por el monto de Veinticinco Mil Doscientos Cuatro con 44/100 Soles (S/ 25,204.44), con saldo de liquidación a cargo del supervisor Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno que deberá devolver a la Entidad por el importe de Novecientos cincuenta y 12/100 Soles (S/ 951.12), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01	AUTORIZADO Y PAGADO	25,204.44	26,155.56	(951.12)
02	PENALIDAD	00	0.00	0.00
03	OTROS	0.00	0.00	0.00
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR			S/.	951.12

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, realice la rebaja de sus registros contables, por el monto de Dos millones ochocientos cuarenta mil seiscientos treintiocho y 43/100 Soles (S/ 2'840,638.43), que constituye el costo final de inversión de obra; suma que se desglosa en costo de ejecución de obra por el monto de S/ 2'655,036.53, costo de supervisión por el monto S/ 25,204.44, y el costo de consultoría por elaboración de Expediente Técnico por el monto de S/ 160,397.46.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, recuperar el saldo a cargo del Supervisor Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno, el importe de Novecientos cincuenta y 12/100 Soles (S/ 951.12), de acuerdo a lo detallado en el Artículo Primero.

**ARTICULO CUARTO.- APROBAR**, que la transferencia de la obra a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Santiago de Chuco (UGEL- Santiago de Chuco) - Gerencia Regional de Educación La Libertad, para su uso, mantenimiento y conservación.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, a la empresa Constructora Hércules SAC, y al supervisor Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Arq. José Carlos M. Gallardo Ulloa  
GERENTE REGIONAL

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40918910





Municipalidad Distrital de Sanagorán

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

SANCHEZ CARRION  
CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

“AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 50 AÑOS DEL FALLECIMIENTO DE CIRO ALEGRÍA”

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 125-2017-MDS-SC

SUPERVISIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CESAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD”, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20219792876, con domicilio legal en la calle Los Ángeles S/N – Sanagorán, debidamente representada por su a alcalde encargado mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 074-2017-MDS-SC, del 17/11/2017, Señor IGNACIO GAYTAN QUISPE, identificado con DNI N° 40416209, y de otra el Ing. ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO, con DNI N° 40915910, RUC N° 10409159104 Con CIP N° 6660, y con domicilio legal en Psj. 3 AA.HH. El Acero Mz F Lt. 27 Chimbote, Santa, Ancash, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

Municipalidad Distrital de Sanagorán  
Sánchez Carrion  
Santos Melquieles Ruiz Chirrita  
ALCALDE

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06/11/2017, la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad, mediante Informe N° 1129-2017-MDS/GI/GCGR, requiere la contratación de un consultor para supervisar la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CESAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la supervisión en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CESAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 14,000.00 (Catorce mil y 00/100 Soles, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales mensuales según valorización, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN  
TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN  
LOGISTICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

ING. ALEJANDRO A. BENITES MORENO  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 114927

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





Municipalidad Distrital de Sanagorán

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

SANCHEZ CARRION  
CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

“AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 50 AÑOS DEL FALLECIMIENTO DE CIRO ALEGRÍA”

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el consultor, solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, hasta por el monto de S/ 1,400.00 (Mil cuatrocientos y 00/100 soles), que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura a través de la oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obra.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 16 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.



ING. ALEJANDRO A. BENITES MORENO  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 114927

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA 2  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





Municipalidad Distrital de Sanagorán

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

SANCHEZ CARRION  
CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

“AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 50 AÑOS DEL FALLECIMIENTO DE CIRO ALEGRÍA”

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES	PROCEDIMIENTO
01	No tener expediente técnico en obra. Del monto contratado.	4/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
02	No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuesto (por cada día) Ing. Supervisor o Asistente, Del mes trabajado.	6/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
03	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día. La penalidad se aplicará por cada día de atraso. Del mes trabajado.	4/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
04	No comunicar a la Entidad incumplimientos del contratista respecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Seguridad y Señalización de Obra</li> <li>• Indumentaria e Implementos de Protección a su Personal</li> <li>• La Colocación Cartel de Obra dentro del plazo establecido</li> <li>• Equipo Mínimo en perfecto estado (no defectuoso)</li> </ul> Del mes trabajado.	3/1000 (por c/u)	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
05	CALIDAD DE LOS MATERIALES Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas. Del mes trabajado.	3/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
06	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico. Del mes trabajado.	4/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
07	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, Constancia de permanencia en obra, certificado de habilidad etc.). La penalidad se aplicará por cada día de atraso. Del mes trabajado.	6/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
08	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Del mes trabajado.	4/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
09	No asistir por 3 días injustificados a la Ejecución de la obra	Resolución de Contrato	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
10	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico. No encontrar la unidad móvil así con el equipo propuesto. Del mes trabajado.	4/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
11	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.

3

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

ING. ALEJANDRO A. BENITES MORENO  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 114927

Municipalidad Distrital de Sanagorán  
Sanchez Carrion  
Santos Melgarejo Ruiz Oberra  
ALCALDE







SANCHEZ CARRION  
CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

“AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 50 AÑOS DEL FALLECIMIENTO DE CIRO ALEGRÍA”

12	El supervisor /la supervisión deberá de cumplir con presentar su liquidación de consultoría dentro de los plazos establecidos en el artículo 144° de la ley reglamento, de lo contrario se elaborara por oficio	(0.5 UIT)	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
13	El supervisor /la supervisión deberá de cumplir con informar oportunamente cuando el contratista incurra en alguna de las otras penalidades establecidas en los presentes TDR, de no ser así, la Gerencia de Infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de obras, pueden realizar dicho informe	(0.5 UIT)	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

Municipalidad Distrital de Sanagorán  
Sanchez Carrion  
Alcalde  
Alfonso Melgarejo Ruiz Cueta



INC. ALEJANDRO A. BENITES MORENO  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 114927

CONSORCIO NUEVA ESPERANZA  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





SANCHEZ CARRION  
CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

“AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 50 AÑOS DEL FALLECIMIENTO DE CIRO ALEGRÍA”

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por tribunal arbitral. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

1. Organismo supervisor de las contrataciones del Estado.
2. Colegio de Ingenieros del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : CALLE LOS ÁNGELES S/N SANAGORÁN.  
 DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Psj. 3 AA.HH. El Acero Mz F Lt. 27 Chimbote, Santa, Ancash

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sanagorán a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año 2017.

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA



CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD  
Creación Política 03 de Noviembre de 1900

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No.: 0073-2021-MDS-SC.

APRUEBA liquidación final técnica y financiera del CONTRATO N° 125-2017-MDS-SC de fecha 24NOV18 de servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; por el monto contractual ascendente a catorce mil y 00 soles (s/. 14,000.00).

Sanagorán, 12 de Febrero del 2021.

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANAGORÁN;

VISTOS: La Carta N° 001- ING. ALEJANDRO ALBERTO BENÍTES MORENO, de fecha 21ENE18; el Informe N° 13-2020-SSLO-MDS/CHRH, de fecha 28ENE219; el Informe N° 084-2019-MDS/GI/CIAM, de fecha 29ENE19; y el Informe Jurídico N° 17-2021-MDS-AJEM/J.D.L.V., del 05FEB21; y,

### CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales, por imperativo constitucional (Const. De 1993, modificada por la Ley 30305) son órganos de gobierno local, que gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica lo conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución. (Artículo modificado por Ley 30305, publicada el 10 de marzo de 2015.)

Artículo 195°.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Artículo 197°.- Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridades ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, la Ley De Contrataciones Con El Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Del Miércoles 13MAR19), norma en materia de liquidación de obras y consultoría lo siguiente:

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910



Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe Email: [munisanagoran@gmail.com](mailto:munisanagoran@gmail.com) Facebook: muni Sanagorán

SANAGORÁN: La calzada, Caracmuca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arona, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.  
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuata, San Miguel.  
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuata, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casagabamba.  
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Colmaca.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

Artículo 10. Supervisión de la Entidad. 10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. 10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este. 10.3 Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación.

Artículo 32. El contrato. 32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista. 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...) 40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

Que, el Reglamento de la Ley De Contrataciones Con El Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del Lunes 31 DIC18), norma en materia de liquidación de obras y consultoría lo siguiente:

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual. (...)142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.

Artículo 144. Vigencia del Contrato. (...)144.3. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento. (...) 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras. 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor. 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Que, por CONTRATO N° 125-2017-MDS-SC de fecha 24NOV18 de servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; por el monto contractual ascendente a catorce mil y 00 soles (s/. 14,000.00);

Que, por Resolución de Alcaldía N° 301-2018-MDS-SC, CONSORCIO NUEVA ESPERANZA fecha 20NOV18, se aprobó la liquidación final técnica y financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@gmail.com

Facebook: muni Sanagorán

SANAGORÁN: La calzada, Caracmeca, Huelangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo. CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuato, San Miguel. VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuato, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba. HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Colmaca.



## SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

Que, por Carta N° 001- ING. ALEJANDRO ALBERTO BENÍTES MORENO, de fecha 21ENE18, el supervisor de la obra, presenta informe final de liquidación de la supervisión de obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

Que, por Informe N° 13-2020-SSLO-MDS/CHRH, de fecha 28ENE219, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la obra, presenta informe de conformidad de liquidación final de la supervisión de obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, donde concluye:

- i.- Que habiendo revisado la liquidación técnica y financiera del servicio de consultoría, la encuentro conforme.
- ii.- Devolver la retención que se ha realizado por concepto de garantía de fiel cumplimiento por un monto de S/. 1,400.00 (Un mil cuatrocientos y 00/100 Soles).

Que, por Informe N° 084-2019-MDS/GI/CIAM, de fecha 29ENE19, el Gerente de Infraestructura de la presente Entidad, comunica a Gerencia Municipal, y hace referencia al informe de conformidad de liquidación final de la supervisión de obra presentado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la obra, en relación a la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; (Informe N° 13-2020-SSLO-MDS/CHRH, de fecha 28ENE219), donde el Gerente de Infraestructura, no postula la existencia de observación alguna, esto es, valida el Informe N° 13-2020-SSLO-MDS/CHRH, de fecha 28ENE219;

Que, por Informe Jurídico N° 17-2021-MDS-AJEM/J.D.L.V., del 05FEB21 el asesor jurídico externo de esta comuna, opina por la viabilidad de la petición contenida en los informes precedentes (Informe N° 13-2020-SSLO-MDS/CHRH, de fecha 28ENE219 e Informe N° 084-2019-MDS/GI/CIAM, de fecha 29ENE19), por ser conformes a Derecho, así mismo postula el proyecto de resolución que corresponde;

Que, estando a las consideraciones expuestas arriba, de conformidad con lo establecido en la normativa especificada, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** APROBAR la liquidación final técnica y financiera del CONTRATO N° 125-2017-MDS-SC de fecha 24NOV18 de servicios de consultoría para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; por el monto contractual ascendente a catorce mil /00 soles (s/ 14,000.00). -

**Artículo Segundo:** DEVOLVER al Consultor De **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA** Supervisión De Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA”

Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40918810

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: muni Sanagorán

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llor y Malcachugo.  
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuato, San Miguel.  
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuato, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.  
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamulto, Vilcas, Salachar y Colmaca.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; el saldo a favor consistente en la retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento, esto es, del diez por ciento del valor referencial (S/. 14,000.00 = 10 %), suma que asciende a mil cuatrocientos con 00/100 soles, (S/ 1,400.00). -

Artículo Tercero: COMUNICAR la presente Resolución a conocimiento del Consultor De La Supervisión De Obra, Gerencia Municipal, Sub Gerencias y áreas correspondientes de la presente Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORAN  
SANCHEZ CARRION  
.....  
Jose Antonio Lolo Cueva  
ALCALDE (e)



CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

.....  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: [munisanagoran.gob.pe](http://munisanagoran.gob.pe)

Email: [munisanagoran@hotmail.com](mailto:munisanagoran@hotmail.com)

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.  
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.  
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.  
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



# B. PRECIO-100 PUNTOS -(ANEXO N°4).

  
CONSORCIO NUEVA ESPERANZA

-----  
Alejandro A. Benites Moreno  
Representante Común  
DNI N° 40915910





**ANEXO N° 4**  
**OFERTA ECONOMICA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP -**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

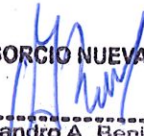
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA MENSUAL	OFERTA ECONOMICA SOLES
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" <b>ETAPA I - Supervisión de la obra, recepción final de obra: A TARIFAS MENSUALES</b>	S/ 26,000.00 X 05 MESES	S/ 130,000.00
<b>ETAPA II- Liquidación del contrato de obra: A SUMA ALZADA</b>		S/ 3,800.39
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 133,800.39</b>


La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 11 de enero 2022

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

  
.....  
**Alejandro A. Benites Moreno**  
Representante Común  
DNI N° 40915910

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

  
.....  
**Alejandro A. Benites Moreno**  
Representante Común  
DNI N° 40915910



**ESTRUCTURA DE RECURSOS DE SUPERVISION**

OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20146 EN EL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Duración: 150 días calendario

Monto del Valor Referencial del servicio de Supervisión: S/ 133,800.39

UNIDAD	CANTIDAD	METRADO	INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
<b>I. GASTOS DE SUPERVISION</b>					
<b>A. PERSONAL PROFESIONAL</b>					
mes	1.00	6.00	1.00	9,500.00	57,000.00
mes	1.00	5.00	1.00	5,200.00	26,000.00
<b>B. BIENES Y SERVICIOS</b>					
mes	1.00	5.00	1.00	700.00	3,500.00
mes	1.00	5.00	1.00	2,500.00	12,500.00
gib	1.00	1.00	1.00	1,850.00	1,850.00
<b>C. PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE PREVENCIÓN DEL COVID 19</b>					
<b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE PREVENCIÓN DEL COVID 19</b>					
<b>D. PRUEBAS Y ENSAYOS</b>					
			P.U		3,620.00
		18.00	20.00	360.00	
		5.00	250.00	1,250.00	
		5.00	70.00	350.00	
		12.00	20.00	250.00	
		2.00	80.00	160.00	
		2.00	600.00	1,250.00	
und	3.00	5.00	1.00	130.00	1,950.00
und	3.00	5.00	1.00	150.00	2,250.00
und	1.00	1.00	1.00	1,499.49	1,499.49
					<b>110,169.49</b>
<b>II. LIQUIDACION DE OBRA DE CONTRATO DE OBRA</b>					
und	1.00	0.50	1.00	6,441.34	3,220.67
<b>COSTO DIRECTO (I. + II.)</b>					
					<b>113,390.16</b>
<b>SUBTOTAL</b>					
					<b>113,390.16</b>
<b>IGV (18%)</b>					
					<b>20,410.23</b>
<b>TOTAL DE GASTOS SUPERVISION DE OBRA</b>					
					<b>133,800.39</b>

**CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**

-----  
 Alejandro A. Benites Moreno  
 Representante Común  
 DNI N° 40915910